



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN..... 3

DTO-2026-1431-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO S.A..... 3

DTO-2026-1432-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A..... 4

DTO-2026-1433-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FLORES SANDRA CATALINA..... 6

DTO-2026-1434-E-GER-GOB

 EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A..... 8

DTO-2026-1435-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EDICO S.R.L 8

DTO-2026-1436-E-GER-GOB

 RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L..... 10

DTO-2026-1437-E-GER-GOB

 RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VERCO S.A..... 11

DTO-2026-1438-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L..... 12

DTO-2026-1439-E-GER-GOB

 RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L..... 13

DTO-2026-1440-E-GER-GOB

 FINALIZA SUMARIO DE ZALAZAR, OSCAR D..... 15

DTO-2026-1441-E-GER-GOB

 FINALIZA SUMARIO DE BARZOLA, MIGUEL F..... 15

DTO-2026-1442-E-GER-GOB

 CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A INST. MONSEÑOR H. BIDAL..... 16

DTO-2026-1443-E-GER-GOB

 TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN PEDRO 16

DTO-2026-1444-E-GER-GOB

 CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLINICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES
 CARDIOVASCULARES S.A..... 18

DTO-2026-1445-E-GER-GOB	
APRUEBA LIC. PÚBLICA N° 02/26 DTO-2025-3984-E-GER-GOB.....	19
DTO-2026-1446-E-GER-GOB	
DECLARA HUÉSPED DE HONOR A PULLARO, MAXIMILIANO.....	20
DTO-2026-1448-E-GER-GOB	
APRUEBA TABLAS DE ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS.....	20
DTO-2026-1449-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VASQUEZ, ALEJANDRO R.....	21
DTO-2026-1450-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO.....	23

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE.....	24
RESOL-2026-328-E-GER-SAMB#MDE	
DISPONE MEDIDAS A LA FIRMA GRUPO DE SANTA FE S.R.L.....	24

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1431-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VERCO S.A.PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado legal de la firma VERCO S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2620 de fecha 05/07/2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Directorio N° 2620/23 IAPV se dispuso desestimar el reclamo formulado por la contratista en relación al reconocimiento y pago de los intereses por mora del certificado N° 9 de la Obra general MACIA 40 VIVIENDAS – Línea de Acción: OBRAS DE VIVIENDAS, PROYECTO URBANO Y MENSURAS – L.P. N° 40/21 – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO; y

Que a fs. 62 obra constancia de que el acto administrativo recurrido se notifico en fecha 13/07/2023, mientras que a fs. 9 de autos se acredita la interposición del mentado recurso en fecha 25/07/2023 ante el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, el mismo resulta temporalmente admisible en función de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley N° 7060, correspondiendo seguidamente efectuar el pertinente análisis de la cuestión de fondo; y

Que la recurrente cuestiona que la agravia la Resolución de Directorio N° 2620/23 IAPV dictada por cuanto sostiene que el hecho de que el financiamiento de la obra se encuentre a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación no liberaría al IAPV de su obligación contractual de pagar en tiempo y forma los certificados de obra. Reconociendo que mediante el Contrato de Obra firmado con el Instituto, recibiría directamente el pago de certificados de obra del organismo nacional. Sosteniendo que el vencimiento jurídico de pago del certificado de obra objeto del reclamo de intereses se produjo el 01/05/2023 y que habría acaecido la mora automática a partir de dicha fecha; y

Que a fs. 28/30 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV señalando que el Recurso de Apelación Jerárquica deducido resulta evidentemente infundado y deviene totalmente en improcedente, por lo que debería rechazarse el Recurso de Apelación Jerárquica; y

Que a fs. 65 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura donde se aconseja rechazar el Recurso impetrado; y

Que obra intervención a fs. 72/73 de Fiscalía de Estado emitiendo dictamen N° 0316 24, en el cual manifiesta que de la lectura del contrato de obra pública suscripto entre VERCO S.A. y el IAPV, se colige de modo indubitado que todos los créditos dinerarios derivados de todo concepto en relación al pago de la obra pública a realizar acusan un único y exclusivo deudor: el "Estado Nacional" y tal circunstancia fue expresamente aceptada por la empresa quien hasta incluso abrió una cuenta bancaria para recibir directamente las erogaciones pertinentes de conformidad a los términos de la normativa contractual; y

Que advierte que todos los pagos, desde el anticipo financiero hasta el último certificado de obra, sus eventuales redeterminaciones, intereses moratorios, etc., los debía efectuar la Nación, quien exclusivamente asumió ese compromiso, sin perjuicio de consignar el contrato las restantes obligaciones de otra naturaleza que recaían solo en la comitente IAPV. Lo expuesto se deduce de todo el acuerdo suscripto, siendo las disposiciones más graficas las siguientes, clausula cuarta: El anticipo financiero debía ser abonado por la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, "según disponibilidad financiera establecida en la cláusula segunda del Convenio de Financiamiento entre la Secretaria y el Instituto" y la cláusula séptima textualmente reza: "El financiamiento de las OBRAS DE VIVIENDA, PROYECTO URBANO Y MENSURAS estará a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION. A los efectos de que el

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACION deposite los pagos que por todo concepto realicen a la contratista con motivo del presente contrato, esta última ha abierto la cuenta N° 5600025212 en el Banco de la Nación Argentina”; y

Que por consiguiente, no subsiste duda razonable en relación a quien es el único deudor, en materia de pagos dinerarios por certificados y sus accesorios, de la obra a realizar así como tampoco cuales son las obligaciones puntuales que asumió IAPV (certificar, medir, inspeccionar, controlar) la tésis de la cláusula séptima transcripta, se complementa con la letra expresa y espíritu de otras disposiciones tales como el artículo octavo, noveno, decimo, decimosegundo y decimoséptimo; y

Que en consecuencia, jamás podría afirmarse, sin apartarse de la realidad fáctica y jurídica de la obra ejecutada, que el Estado Nacional a través del Ministerio competente, se posiciona como un tercero ajeno al contrato de las partes, máxime cuanto este asumía una de las obligaciones principales y fundamentales de cualquier contrato de obra cual es el pago de certificados y accesorios; y

Que menciona que las normas que cita en su escrito recursivo la impugnante a los efectos de fundamentar el cobro de las acreencias que aduce legítimas, en nada conspiran o colisionan con el contrato suscripto, ya que este simplemente regulo que el financiamiento de la obra estaba a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Por consiguiente, la recurrente debe ejercer el derecho alegado contra su deudor natural y no contra IAPV; y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado concluye que debe emitirse Decreto de rigor en virtud del cual se rechace el recurso deducido por la firma VERCOS S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2620 de fecha 05/07/2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel y Fiscalía de Estado;

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado legal de la firma VERCOS S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2620 de fecha 05/07/2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los argumentos vertidos en los considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1432-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2822/23 INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución impugnada dispuso desestimar el reclamo formulado por la empresa “ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.” en fecha 16 de marzo de 2021 en cuanto al pedido de reconocimiento y pago de los intereses por

mora en el pago del Certificado N° 15 – Obras de Viviendas y Obras de Infraestructura y Complementarias y; Certificado N° 16 – Obras de Vivienda y Obras de Infraestructura y Complementarias de la Obra “VILLAGUAY 40 VIVIENDAS” L.P. N° 01/19; y

Que a fs. 104 obra copia de la constancia de recepción por parte de la empresa, en fecha 26/07/2023, de la carta documento donde se transcribió la parte resolutive del acto administrativo impugnado. Atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el recurso fue interpuesto el 08/08/2023 conforme cargo de fs. 6, la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma, de acuerdo al art. 62° de la Ley N° 7060; y

Que ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. interpuso Reclamo Administrativo solicitando la liquidación y pago de intereses moratorios en fecha 16 de marzo de 2021 dándose inicio al procedimiento administrativo en trámite bajo estos actuados, por consiguiente desde el 17 de marzo de 2021 comenzó a correr el nuevo plazo de dos (2) años, el cual fue cumplido el 17 de Marzo de 2023, fecha en el cual habría operado la prescripción liberatoria del IAPV; y

Que a fs. 202 obra nueva intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0038 25, expresando que efectuando un análisis ya no de los agravios introducidos por la contratista, sino en función de la exigibilidad actual de la prestación que ella solicita, cobra relevancia el instituto de la prescripción liberatoria; y

Que el reclamo administrativo impetrado por la empresa el 16/03/2021, con efecto interruptivo por única vez, implicó que al día siguiente de su presentación se reiniciara el cómputo del plazo de prescripción – art. 2544 C.C.C.N. – aplicable, el cual es de 2 años. Tal plazo se consumó el día 17/03/2023, fecha a partir de la cual la acción para reclamar el crédito pretendido se encuentra prescripta. Además entre el 17/03/2021 y el 17/03/2023 no aconteció ninguna otra causal de suspensión y/o interrupción conforme arts. 2539 a 2549 C.C.C.N; y

Que esta tesis, oportunamente expuesta y actualmente sostenida por este órgano constitucional en múltiples casos análogos, tanto en sede administrativa como judicial, ha obtenido acogida favorable en nuestra máxima jurisprudencia vernácula (autos “LUIS LOSI (5) c/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Y ESTADO PROVINCIAL s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY” – Causa N° 4237 Año 2023, doctrina legal emanada del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos); y

Que por consiguiente, el criterio desplegado en dicho tópico por esta Fiscalía (prescripción liberatoria, computo del plazo, efecto interruptivo del reclamo administrativo no equiparable al reclamo judicial y demás derivaciones), entendemos es el que finalmente debe ser mantenido y perpetrado tanto en este caso particular como en todos aquellos que versen sobre igual materia o plataforma fáctica, auspiciando la solución según el cual el crédito de la empresa se encuentra prescripto y, lógicamente, ya no resulta exigible a la Administración; y

Que, por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado sugiere se rechace el recurso deducido por la firma ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2822/23 IAPV, atento haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada; y

Que tomaron intervención de competencia la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículo 60° y siguientes de la Ley N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contra la Resolución de Directorio N° 2822/23 INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, atento a haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a los efectos que proceda a efectuar la notificación correspondiente a la firma ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1433-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FLORES SANDRA CATALINA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma FLORES SANDRA CATALINA contra la Resolución de Directorio N° 011 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 03 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Directorio N° 011/2025 IAPV se dispuso rescindir los Contratos de Obra Pública que vinculan al Instituto con la Empresa FLORES SANDRA CATALINA, de fecha 10 de Octubre de 2023, para la ejecución de la obra CONCORDIA 415 VIVIENDAS - SECTOR III - 44 VIVIENDAS -Licitación Pública N° 31/21 - en el marco del PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO, adjudicada por Resolución de Directorio N° 3106/23, conforme la normativa vigente, Art. 3 de la Ley de Emergencia N° 11.138, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos N° 6351 previsto en su art. 77 y concordantes, Capítulo VIII - De la Rescisión y sus efectos del P.C.G. del Legajo Licitatorio; y

Que la mencionada Resolución se notificó a la Empresa FLORES SANDRA CATALINA mediante Cedula de fecha 22/01/2025 y la empresa planteo el Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 06/02/2025 ante el Poder Ejecutivo Provincial, por lo que ha sido interpuesto ante la autoridad competente y en legal tiempo y forma, conforme Artículo 62 de la Ley N° 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravia de la resolución recurrida en dos capítulos: I- Renegociación contrato de obra, Infraestructura y Complementarias, destinado a criticar la decisión de rescindir los Contratos de Obra Pública, Artículo 1º de la Resolución atacada, manifestando que la decisión de rescindir unilateralmente los contratos de Obra ha sido arbitraria e ilegítima, que corresponde resolver la renegociación para la continuidad de los contratos y que los hechos resultan inconvenientes, inoportunos y hasta antieconómicos y II - Liquidación repetición anticipo financiero Tasa pasiva BNA, desarrollando una crítica pretendiendo revocar los Artículos 3º y 4º del acto recurrido, por cuanto el marco jurídico aplicable a la contratación (pliego, contrato de obra, ley de obras públicas) no prevén la aplicación de la Tasa Activa BNA, a diferencia de los certificados pagados en mora donde como penalidad por el atraso jurídico en el pago de un crédito líquido se establece la Tasa Activa del BNA, en función de un decreto provincial específico, para reparar un daño patrimonial causado; y

Que a fs. 12/16 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV que analizando el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por FLORES SANDRA CATALINA, concluye que el mismo debe ser rechazado por infundado en hechos y derecho, por resultar el escrito de impugnación una mera disconformidad con la decisión adoptada por el Instituto; y

Que a fs. 50 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, por el cual manifiesta que al no surgir de los agravios formulados por la recurrente arbitrariedad o ilegitimidad en la decisión adoptada por el IAPV que amerite la revisión de la norma recurrida, entiende que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa FLORES SANDRA CATALINA; y

Que a fs. 52/57 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0748 25, en el cual manifiesta que analizada la resolución en crisis y a la luz de los agravios expuestos por la firma en el primer capítulo, no se advierte que dicho acto administrativo luzca arbitrario y/o ilegítimo. Tampoco se desprende de su motivación que se haga mención a premisas falsas para obtener un resultado determinado. En efecto, la resolución atacada se alza suficientemente fundada, haciendo mención, en forma cronológica y adecuada, de los acontecimientos, normas y constancias indubitables que llevaron a la administración a tomar la decisión de rescindir el contrato de obra pública; y

Que con la sanción de la Ley de Emergencia N° 11.138 el legislador entrerriano previó expresamente la posibilidad de rescindir unilateralmente obras públicas en ejecución, incluso sin expresión de causa y por criterio de oportunidad o mérito. Que el ejercicio rescisorio no ha sido arbitrario. La obra de autos jamás tuvo principio de

ejecución física. Por lo que no se vislumbra en el acto administrativo un ejercicio abusivo, ni arbitrario, ni ilegítimo de la habilitación legal para rescindir unilateralmente el contrato de obra pública; y

Que en relación al agravio dirigido a criticar la tasa aplicada para liquidar los intereses del anticipo financiero oportunamente abonado a la contratista, menciona que la cuestión resulta novedosa, de momento que la gestión se trazó durante una etapa coyuntural que atravesaron tanto los gobiernos locales, provinciales y nacional, y puntualmente en materia de obra pública, con normativa que fue emitiéndose y reglamentándose en la emergencia. Por lo cual, debe tratarse como una mera opinión consultiva, sin carácter vinculante, intentando brindar herramientas que permitan un mejor y más adecuado accionar de la administración en la particular circunstancia en que se plantea; y

Que contractualmente, la empresa se comprometió a devolver la misma cantidad de UVIs recibidos, en forma proporcional de cada certificado, al valor en pesos en que se encuentre dicha Unidad de Vivienda al momento de la medición/certificación. Atento a que la obra no se llevó a cabo, resulta lógico y ajustado a derecho que la empresa contratista proceda a devolver el anticipo financiero percibido. La discusión está en torno al modo o quantum que se encontraría obligado a devolver; y

Que si bien resulta cierto que no existe una norma que disponga cuál será la tasa de interés compensatoria que se aplique para el caso de requerirse la devolución del anticipo financiero, los usos en la materia podrían extraerse de la analogía en torno a la tasa de interés que ha fijado el Estado Provincial cuando es el propio estado quien debe abonar intereses, aunque moratorios (Decreto N° 7846/04 MEHF). En el mismo sentido, la jurisprudencia de Entre Ríos ha fijado de modo pacífico que la tasa de interés más representativa para el supuesto de obligaciones dinerarias es la tasa activa del Banco Nación; y

Que tratándose de un interés compensatorio, que compensaría la diferencia entre el valor histórico entregado en UVIs con el valor actualizado requerido, no advierte que la tasa aplicada sea desproporcionada o injustificada. Resultando la tasa fijada sumamente beneficiosa para el contratista; y

Que en coincidencia con lo aconsejado por los servicios jurídicos preopinantes, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica impetrado en lo que es el primer y segundo agravio. No encontrando razones que permitan disuadir de la ilegalidad, ilegitimidad o arbitrariedad del acto que ameriten su revocación; y

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por representante legal de la firma FLORES SANDRA CATALINA contra la Resolución de Directorio N° 011 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 03 de enero de 2025, atento a los considerados que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1434-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a emitir el pago a la empresa JOSÉ ELEUTERIO PITON S.A., por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.840.948,90) en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados: de ajuste N° 7 de la 17ª adecuación provisoria, de ajuste N° 6 de la 16ª adecuación provisoria, de adecuación provisoria de obra N° 13, de adecuación provisoria N° 14, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN COSTANERA NEBEL – CONCORDIA – ENTRE RÍOS", conforme a la liquidación aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS por Resolución N° 39/25 D.H., norma legal que como anexo IF-2026-00082772- GER-DGD#MPI forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 02, Actividad 00, Obra 44, Finalidad 4, Función 50, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 4, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 15, Ubicación Geográfica 02, del Presupuesto Año 2.026.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Hernán Daniel Jacob**[ANEXO 1434](#)-----
DTO-2026-1435-E-GER-GOB**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR EDICO S.R.L.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma EDICO S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 4151 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 11 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Directorio N° 4151 de fecha 11 de octubre de 2023 (obrante a fs. 228/229) se dispuso desestimar el reclamo formulado por la empresa EDICO S.R.L. en fecha 3 de agosto de 2021, en cuanto al pedido de reconocimiento y pago de los intereses por mora en el pago de las redeterminaciones de precios de los meses Enero 2020, Abril 2020 y Julio 2020 en la obra SAN JOSE 10 VIVIENDAS LP N° 07/16; y

Que obra notificación de la mencionada Resolución a la Empresa EDICOSRL en fecha 12/10/2023 interponiendo la Empresa el Recurso de Apelación Jerárquica en Fecha 23/10/2025 ante el poder Ejecutivo Provincial, por lo cual el Recurso ha sido interpuesto ante la autoridad competente y en legal tiempo y forma, conforme el artículo 62 de la Ley N° 7060; y

Que la quejosa alega que existe morosidad estatal no por incurrir la Administración en demora en la cancelación de los importes reconocidos en certificados de obra, sino porque, existió una irregular tramitación del expediente, una demora ilegítima en el procedimiento administrativo tendiente a la aprobación de las redeterminaciones de precios; y

Que a fs. 253/255 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV que analizando el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por EDICO S.R.L., concluye que el mismo debe ser rechazado; y

Que a fs. 258 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, manifestando que debido a que del texto de las actas no surge claramente la intención y voluntad de la empresa de renunciar de forma específica al derecho consagrado en el Art. 57 de la LOP y Decreto Reglamentario y que el IAPV le ha endilgado a la renuncia expresada por la empresa un alcance más extenso del que realmente ha tenido, sugiere se revoque la Resolución de Directorio N° 4151/23 y se reconozca a EDICO S.R.L. el derecho a percibir los intereses por mora del certificado de Adicional de Obra; y

Que a fs. 261/262 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 327/24, manifestando que surge de los informes agregados en el expediente que en las Resoluciones que aprueban las redeterminaciones del contrato adicionan un acta donde la contratista manifiesta que se encuentra satisfecha con la recomposición contractual acordada, renunciando a todo reclamo interpuesto o a interponer administrativa o judicialmente, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos por supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante de la aplicación del régimen previsto por la normativa antes señalada. Concordante con lo expresado quedan definitivamente resueltas todas las cuestiones surgidas de tales reservas y reclamos, y en consecuencia la contratista presta conformidad para que el Instituto proceda sin más trámites al archivo de todas las actuaciones cualquiera sea el estado de su tramitación; y

Que la firma alega demora en un procedimiento administrativo específico, más no en el pago de un crédito cierto y exigible (certificado), por consiguiente, planteos de tal tenor deben canalizarse oportunamente a través de los medios legales dispuestos expresamente para ello que, vale decir, en nada se corresponden con el derecho a percibir los referidos intereses moratorios; y

Que abonando la defensa de la improcedencia de pago de los conceptos reclamados, interpretando que en tal dimisión quedan incluidos los eventuales gastos derivados de la tardanza administrativa en aprobar la redeterminación solicitada. Dicho esto, en apego irrestricto de la voluntad mancomunada expresada en tales instancias, se colige indubitadamente que EDICO S.R.L. ha claudicado a efectuar reclamos por este concepto, quedando así definitivamente sellada la suerte del conflicto de marras, el cual, analizado a la luz de las probanzas de autos, debe ser inmediatamente desestimado por improcedente; y

Que no existiendo basamento legal ni disposición jurídica alguna en todo el plexo normativo aplicable, que habilite el acogimiento a la pretensión esgrimida. En consecuencia, conforme los fundamentos desarrollados precedentemente Fiscalía de Estado sugiere se rechace el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma EDICO S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 4151/23 IAPV; y

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por representante legal de la firma EDICO S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 4151 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 11 de octubre de 2023 y ratifíquese la misma en todos sus términos, atento a los considerados que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1436-E-GER-DOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria deducido por el Socio Gerente de la firma BIDNER CONSTRUCTORA SRL contra el Decreto DTO-2025-2680-E-GER-DOB de fecha 26/09/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DTO-2025-2680-E-GER-DOB se dispuso rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Firma BIDNER COSTRUCTORA SRL contra la Resolución de Directorio Nº 3415 de fecha 15/08/2023 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, atento haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada; y

Que a fs. 288 obra constancia de notificación del acto administrativo recurrido en fecha 08/10/2025, interponiéndose el Recurso de Revocatoria ante el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 13/10/25, por lo que corresponde tenerse por presentado en tiempo y forma conforme los Artículos Nº 56º y 57º de la Ley Nº 7060; y

Que la recurrente solicita que se revoque el Decreto impugnado por resultar nulo, arbitrario e ilegítimo, toda vez que no ha operado la prescripción liberatoria, a su vez solicita que se reconozca el efecto interruptivo del recurso de queja y se reconozca el derecho a percibir los intereses moratorios reclamados; y

Que a fs. 305 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV aconsejando rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto, por resultar improcedente formalmente al encontrarse agotada la vía administrativa con el proceso del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, que culminó con el dictado del Decreto Nº 2680/25-E-GER-DOB; y

Que a fs. 308/309 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos MPel, donde sugiere rechazar el Recurso de Revocatoria deducido por la firma BIDNER CONSTRUCTORA SRL contra el Decreto Nº 2680/25-E-GER-DOB y ratifíquese la misma en todos sus términos ; y

Que obra intervención a fs. 311 de Fiscalía de Estado formulando el dictamen Nº 0127 26, en el cual manifiesta que en fecha 03/10/2024 emitió el Dictamen 0428/24, el cual conforme las consideraciones hermenéuticas allí plasmadas, sugirió rechazar el recurso deducido contra la Resolución de Directorio Nº 3415/23 IAPV, atento haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada; y

Que ratificando tal telesis, se adicionan las siguientes apreciaciones: El reclamo administrativo impetrado por la empresa el 18/06/21, con efecto interruptivo por única vez, implicó que al día siguiente de su presentación se reiniciara el cómputo del plazo de prescripción aplicable. Tal plazo se consumó el día 19/06/23, fecha a partir de la cual la acción para reclamar el crédito pretendido se encuentra prescripta; Antes de la emisión de la Resolución Nº 3415/23 IAPV, se consumó el plazo bienal de prescripción; solo y exclusivamente los actos administrativos exteriorizan la voluntad estatal; La mentada Resolución Nº 3415/23 IAPV y también el Decreto ahora impugnado, denegó la pretensión, por consiguiente ningún reconocimiento de crédito alguno puede endilgársele a la Administración; Huelga destacar que antes y después del dictado de aquella, no ha existido en autos acto alguno de reconocida eficacia suspensiva o interruptiva en nuestro ordenamiento jurídico, conforme las normas aplicables contenidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y la interpretación reciente en la materia de nuestro máximo tribunal provincial; En relación a afirmaciones descalificantes de la empresa referidas a la actuación de la Administración en el caso, vale decir que existe un conjunto de normas que garantizan al ciudadano todos los derechos que entiende diezmos, siendo de su exclusiva incumbencia ejercerlos oportunamente o no; y

Que por todo lo expuesto Fiscalía de Estado concluye que debe emitirse Decreto de rigor en virtud del cual se rechace el recurso deducido por la firma BIDNER CONSTRUCTORA SRL contra el Decreto N° 2680/25, atento haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada; y

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPel y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria deducido por el Socio Gerente de la firma BIDNER CONSTRUCTORA SRL contra el Decreto DTO-2025-2680-E-GER-DOB de fecha 26/09/25 y ratifíquese el mismo en todos sus términos, conforme los argumentos vertidos en los considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1437-E-GER-DOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR VERCO S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todos sus términos el reclamo interpuesto, respecto al reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término de los certificados de obra correspondientes a la 13 Redet. – R.A. N° 7; 14 Redet. – R.A. N° 1; 14 Redet. – R.A. 3; 14 Redet. - R.A. N° 8; 14 Redet. – R.A. N° 9; 12 Redet. – R.A. N° 10; 13 Redet. – R.A. N° 10; 14 Redet. – R.A. N° 10; 12 Redet. – R.A. N° 11; 13 Redet – R.A. N° 11; 14 Redet. – R.A. N° 11; 14 Redet. – R.A. N° 7, solicitado por la empresa VERCO S.A., en relación a la obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES EL POTRERO GUALEGUAYCHÚ", por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa citada.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1438-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Gracia interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, en su carácter de apoderado de la empresa COINAR S.R.L. el cual solicita revisión y modificación por razones de equidad del Decreto N° 1998 MPlyS de fecha 02 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 1998/24 MPlyS se rechaza en todos sus términos el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la empresa COINAR S.R.L. contra la Resolución del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios N° 377/23 de fecha 03/03/2023, por la que se resuelve: "Rechazar el reclamo efectuado por la empresa COINAR S.R.L. en concepto de intereses y/o actualización por el pago en mora en relación a la diferencia abonada en concepto de variación en la Alícuota de Ingresos Brutos sobre los Certificados de obra N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 y sobre el Anticipo Financiero, correspondientes a la obra: "TRASLADO DE LAGUNAS DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES – GENERAL RAMIREZ – DIAMANTE" por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-"; y

Que Fiscalía de Estado emite el Dictamen N° 1045/25 el cual expresa en su Aspecto Formal que el presente remedio recursivo se encuentra contemplado en los arts. 78° y 79° de la Ley N° 7060, los que no establecen un plazo determinado para su presentación, ya que precisamente de este último articulado surge que: "...este recurso podría intervenir en cualquier tiempo...", por lo que a los fines de su presentación en forma tempestiva no infiere la fecha de su interposición, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que en su Aspecto Sustancial, la recurrente se agravia del acto impugnado al considerar que resulta infundado, atentatorio del derecho de propiedad, y contrario al derecho y al principio de equidad y buena fe que debe primar la contratación administrativa; y

Que desarrolló argumentos sobre la interpretación de la ley y la equidad, y afirmó que si el Decreto N° 1998/24 MPlyS hubiera sido dictado considerando el principio de equidad como herramienta de interpretación se hubieran abonados los intereses en la forma solicitada en su reclamo originario, dado que si bien suscribió un acta de reconocimiento y reintegro que implica la renuncia a esos intereses, esta fue firmada, sostuvo, como condición para percibir el monto reconocido por variación en la alícuota a los ingresos brutos; y

Que a su vez, expresó que la equidad no fue utilizada como pauta de integración, ya que de haberse aplicado aquella se hubiera podido hacer un análisis del alcance de la "renuncia", para ponderarse la aplicación de normas en atención a las circunstancias del caso, y así se hubiera resuelto su pretensión de una forma más justa. Como supuesto fundamento de ello, citó un dictamen emitido por Fiscalía de Estado Provincial; y

Que solicitó se revoque ese decisorio y se ordene el reconocimiento y pago de los intereses que estima adeudados por el Estado Provincial; y

Que la intervención de la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS, concuerdan en rechazar el recurso interpuesto por la empresa COINAR SRL; y

Que la Fiscalía de Estado se expide mediante dictamen 1045 25 expresando que ha tomado intervención previamente mediante el Dictamen N° 0543/23 FE, en oportunidad de expedirse respecto del recurso de apelación jerárquica deducido por la quejosa contra la Resolución N° 377/23 MPlyS, y mediante el cual se sugirió rechazar aquel, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS; y

Que continua manifestando que por considerar que mediante el acta, que forma parte de la Resolución N° 1590/21 MPlyS por la que se reconoció a la recurrente el pago de la diferencia pretendida en concepto de variación de la alícuota al impuesto a los ingresos brutos con relación a la obra mencionada, se dejó asentado que en la obra de referencia las partes concertaron la suscripción de esa acta a fin de recomponer la ecuación económica del contrato, y que la contratista aceptaba el monto reconocido en concepto de recomposición acordada, renunciando a todo reclamo interpuesto o futuro vinculado a intereses, gastos improductivos, daños y/o perjuicios de cualquier otro carácter; y

Que señala que la Resolución N° 202 MPlyS reglamenta el mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar a las empresas contratistas el reconocimiento de variaciones impositivas, con fundamento en lo dispuesto en el art. 11° del Decreto N° 2715/16 MPlyS, en la Ley Provincial N° 10.557 y en el art. 79° de la Ley de Obras Publicas N° 6351, dado que este último establece que si ante un régimen contractual de reconocimiento de la variaciones de costos el mismo resultara inequitativo por situaciones imprevisibles sobrevinientes a la licitación, a pedido de parte, podrá disponerse su modificación o corrección, previa demostración de dicha alteración; y

Que fue precisamente en cumplimiento del trámite previsto por la Resolución N° 202 MPlyS, aplicable a los organismos dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que las partes suscribieron la referida acta acuerdo de reconocimiento y reintegro, hoy impugnada por la contratista; y

Que de esta manera, no surge acreditado que la administración haya actuado de modo coercitivo, "imponiendo" a la recurrente esa renuncia. En definitiva, no advierte vicios en la voluntad que ameriten tener por no celebrada aquella acta, a la que la contratista accedió con total libertad a prestar su consentimiento mediante su firma, sin formular reserva ni disconformidad alguna y en cumplimiento del procedimiento establecido por la normativa administrativa precitada; y

Que por todo lo expuesto advierte que la firma COINAR S.R.L. no aportó nuevos elementos que permitan otorgar razón o validez a sus dichos y viabilizar la revisión de lo resuelto mediante el Decreto N° 1998/24 MPlyS, por lo que sugiere rechazar el recurso de gracia; y

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y el Departamento Administrativo Contable de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y Fiscalía de Estado en lo que es de sus competencias; y

Que el presente se dicta en el marco de los Artículos 78° y 79° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todos sus términos el Recurso de Gracia interpuesto por el Dr. Roberto David Krochik, en su carácter de apoderado de la empresa COINAR S.R.L. contra el Decreto N° 1998 MPlyS de fecha 02 de agosto de 2024 por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCION GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pásense las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1439-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma VIANO CONSTRUCCIONES SRL contra la Resolución de Directorio N° 3103/23 INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se dispuso rechazar el recurso de reconsideración incoado por el Dr. PEDROTTI, Julián P., como apoderado de la firma VIANO CONSTRUCCIONES SRL contra la Resolución de Directorio N° 2334/23 que dispuso aprobar lo actuado en relación a los trabajos adicionales de la obra VIALE 10

VIVIENDAS – AMET – Licitación Pública Nº 06/20, realizados en el marco de la modificación de obra, autorizada por Memorándums emitidos por la Dirección de Obras del Organismo en fecha julio y septiembre del año 2019; y

Que la Resolución impugnada se notificó en fecha 07/08/2023 conforme copia de la notificación obrante a fs. 31, por medio de Cedula al apoderado legal de la empresa y el Recurso fue interpuesto en fecha 15/08/2023 ante el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que atento a ello, se deduce que la presentación recursiva fue realizada ante la autoridad competente y en tiempo y forma, de acuerdo al art. 62º de la Ley 7060, por lo que corresponde su tratamiento; y

Que la recurrente cuestiona que ha existido una conducta maliciosa y temeraria por parte del IAPV en la decisión arribada por medio de la Resolución de Directorio Nº 3103/23 IAPV, ya que manifiesta no haber renunciado a los intereses por mora que habrían devengado los certificados de obra objeto del reclamo, sosteniendo que no firmó ningún acta de renuncia expresa a intereses; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales IAPV a fs. 15/20, en la cual concluye que la Resolución recurrida se encuentra debidamente motivada y conforme las constancias del Expediente Nº 221278, surge claramente acreditado que no se ha configurado mora alguna por parte del IAPV en el pago del certificado de obra respectivo en virtud de los términos convenidos de común acuerdo entre las partes en la respectiva Acta Acuerdo y por tal motivo la Contratista no tiene derecho al cobro de los intereses reclamados y debería rechazarse el Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que interviene la Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 0208 24 obrante a fs. 44/45, manifestando que en la renuncia perpetrada en Acta Acuerdo del 28/06/2023 la impugnante dimitió expresamente a “formular reclamos en concepto de mayores gastos generales, financieros y/o cualquier otro rubro indemnizatorio derivado de la modificación de obra y adicional reconocido” motivo por el cual, en apego irrestricto de la voluntad mancomunada expresada en tal instancia, se colige indubitablemente que ha claudicado a efectuar reclamos por este concepto quedando así definitivamente sellada la suerte del conflicto de marras, el cual, analizado a la luz de las probanzas de autos, debe ser inmediatamente desestimado por improcedente; y

Que por lo expuesto Fiscalía de Estado sugiere rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido por la firma VIANO CONSTRUCCIONES SRL contra la Resolución de Directorio Nº 3103/23 IAPV;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales IAPV y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma VIANO CONSTRUCCIONES SRL contra la Resolución de Directorio Nº 3103/23 INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA y ratifíquese la misma en todos sus términos, atento a los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las presentes actuaciones al INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA para que realice la notificación fehaciente a la contratista de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1440-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE ZALAZAR, OSCAR D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4857/23 MS., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Veinte (20) días de Suspensión Sin Goce de Haberes al agente Oscar Delfín ZALAZAR, DNI. N° 31.766.310, quien revista en un cargo de Categoría 07 –Personal Obrero y Maestranza –Escalafón General del HOSPITAL “DR. FERMIN V. SALABERRY” de VICTORIA, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c), y e), éste último con relación al incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1441-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE BARZOLA, MIGUEL F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 1461/24 MDH, al agente Miguel Florentino BARZOLA, M.I. N° 14.830.443, Legajo N° 113.936, quien oportunamente fuera personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del por entonces Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 999 “EVA PERON”, del Departamento Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2º.- Declarase abstracta la aplicación efectiva de la sanción de CESANTÍA que le hubiera correspondido al Sr. Miguel Florentino BARZOLA, M.I. N° 14.830.443, Legajo N° 113.936, quien fuera personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 1461/24 MDH, tipificada en el Art. 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos-, y Art. 78° de la Ley N° 5148; ello por haberse extinguido la vinculación jurídica de la nombrada con el Estado Provincial y cesado la Potestad Disciplinaria de la Administración Pública, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen las actuaciones al Área Personal y Despacho de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a los fines de notificar al agente y, a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-1442-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN A INST. MONSEÑOR H. BIDAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de RESIDENCIA PERMANENTE –Categoría C- en la Residencia del Adulto Mayor “MONSEÑOR H. BIDAL” de la ciudad de HASENKAMP, a favor de María Estela DEMARTIN, DNI Nº 17.476.941, Beneficiaria Nº 405 – 9718262/00, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.–

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Elsa Beatriz RIERA, CUIT Nº 23-11584187-4, propietaria de la Institución “MONSEÑOR H. BIDAL”, de la ciudad de HASENKAMP, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 84/100 CENTAVOS (\$ 7.568.868,84), para cada una de las beneficiarias, siendo un total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 14/100 CENTAVOS (\$ 10.793.785,14), en concepto de RESIDENCIA PERMANENTE –Categoría C- conforme lo dispuesto en el Artículo precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.–

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar las órdenes de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, a la Sra. Elsa Beatriz RIERA, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.–

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1443-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN PEDRO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna San Pedro, Departamento Federación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna San Pedro, Departamento Federación; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población San Pedro; y

Que mediante Decreto N° 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población San Pedro y su Artículo 5° estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 11 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 13 y vuelta obra intervención del Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 16/17 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna San Pedro, Departamento Federación, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00087098-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna San Pedro, Departamento Federación, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA SAN PEDRO - DEPARTAMENTO FEDERACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MARCA GRUNDFOS NÑ96080398 MODELO BP1446 (ID:SIAF:97156)
1	CAFETERA ELECTRICA (ID:SIAF:1581)
1	BIBLIOTECA 2 PUERTAS 80 CM COLOR NEGRO (ID:SIAF:3658)
1	SILLA NOVAINO PVC GRIS (ID:SIAF:3659)
1	MESA PC 95 CM COLOR NEGRO/HAYA (ID:SIAF:3660)
3	SILLA NOVAINO PVC COLOR GRIS (ID:SIAF:3661/63)
1	MOTOGUADAÑA ECHO SRM 4300 U 42.7 CC/2.0 HP SERIE C303326002882 (ID:SIAF:4084)
1	KIT PROTECTOR DESMALEZADOR LUBUS (ID:SIAF:4085)
1	IMPRESORA BROTHER HL-1200 (ID:SIAF:490)
2	MESA 2.40 X1 MTS. PINTADA (ID:SIAF:491/92)
10	SILLA PINTADA (ID:SIAF:493/502)
1	KIT VIGILANCIA DAHUA (ID:SIAF:505)
1	ESCRITORIO (ID:SIAF:174713)
1	MAQUINA DE ESCRIBIR (ID:SIAF: 84771)
1	ARMARIO DE CHAPA (ID:SIAF:84772)

1	MESA FORMICA (ID:SIAF:66160)
29	SILLA PVC BLANCA (ID:SIAF:66162/169/170-66185/198-66201/212)
1	ABROCHADORA (ID:SIAF:102327)
1	PERFORADORA (ID:SIAF:102328)
1	HACHA GRANDE C/CABO (ID:SIAF: 102331)
1	ESTUFA "BALMORAL" (ID:SIAF:97213)
1	MONITOR LED 19" (ID:SIAF:1778)
1	ESTABILIZADOR SIC 500 W NEO 500 (ID:SIAF:1779)
1	IMPRESORA SAMSUNG 216W LASER (ID:SIAF:1780)
1	PROCESADOR SEMPRON 2560 MEMORIA 4G DISCO 500 GB 7200RPM Y ACCESORIOS PARLANTES(ID:SIAF:1781)

DTO-2026-1444-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLINICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES
CARDIOVASCULARES S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción- con la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. – Actualmente GRUPO MIT-, de la ciudad de SANTA FE – provincia de SANTA FE-, en concepto de prestación de MODULO DE TRANSPLANTE RENAL, a partir del 17/09/2025 al 24/09/2025, efectuada al paciente Brian Agustín CASAL, DNI N° 42.355.899, Beneficiario de INCLUIR SALUD N° 405-8636497/00, derivado del Hospital "SAN MARTIN" de la ciudad de PARANA, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 CENTAVOS (\$ 15.628.524,37), según Factura "B" N° 0018 - 00006186, de fecha 17/10/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 – FF 11 – SF 0001 - I 3 – PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a realizar la orden de pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y por medio del DEPARTAMENTO TESORERÍA M.S, efectuar el pago a favor de la CLINICA DE NEFROLOGIA, UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. – Actualmente GRUPO MIT, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 CENTAVOS (\$ 15.628.524,37), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1445-E-GER-GOB

APRUEBA LIC. PÚBLICA N° 02/26 DTO-2025-3984-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 22 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 02/26, dispuesto por Decreto DTO-2025-3984-E-GER-GOB para contratar la ejecución de la obra "Terminación de Pabellones de Alojamiento para Internos y Anexo "Unidad Penal N° 8" – Federal – Departamento Federal", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de septiembre de 2.025 de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.556.731.580,18), y acorde con el resultado, adjudíquese dicha obra a la empresa PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA por el valor de su propuesta de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.371.940,223,07) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 181 DGAyC de fecha 07 de noviembre de 2.025 y Resolución N° 207 DGAyC de fecha 19 de diciembre de 2.025.-

ARTÍCULO 2º.- Desestímense las ofertas de las firmas L&C CONSTRUCCIONES S.A., SCHMIDT MARCELO FABIÁN, DEL LITORAL OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A. y CEMYC S.R.L., conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos Oferentes.-

ARTÍCULO 3º.- Recházanse las ofertas de las empresas MECALL S.R.L., COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L. y VERCO S.A., por modificar las bases de la licitación según lo dispuesto por el 5º Párrafo del Artículo 11º del Pliego Único de Condiciones Generales, y el artículo 13 apartado 7, 3er párrafo del Decreto N° 958/79 SOySP reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y proceder a la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichos Oferentes.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 5º.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Facúltese al Señor Ministro de Planeamiento e Infraestructura, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 21º del Pliego de Condiciones Particulares que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14º de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de PESOS MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 1.050.000.000,00.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 10º.- Dispónese que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la ejecución del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 11º.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 06 - Actividad 00 - Obra 13 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso

4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento E Infraestructura.-

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

DTO-2026-1446-E-GER-GOB

DECLARA HUÉSPED DE HONOR A PULLARO, MAXIMILIANO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 27 de Mayo de 2026

VISTO:

Que el día 27 de mayo de 2026 arribará a esta Provincia el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano PULLARO; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano PULLARO, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1448-E-GER-GOB

APRUEBA TABLAS DE ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 27 de Mayo de 2026

VISTO:

Las disposiciones en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos en la Ley 9.638; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de dicho texto legal ha fijado que a partir del 1º de Enero de 2007 se distribuya en concepto de Coparticipación a los Municipios en el Impuesto a los Ingresos Brutos, el 12% de lo recaudado mensualmente por dicho impuesto proveniente de Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral;

Que la masa coparticipable del 12% citado, se distribuirá entre los Municipios partícipes en base a un índice específico para cada concepto;

Que atento a que al 11 de diciembre de 2025, no se dispone de los datos necesarios para confeccionar la fórmula polinómica que permite calcular los índices individuales de coparticipación correspondiente a cada Municipio, por DTO-2025-3815-E-GER-GOB, se aprobaron provisoriamente las Tablas de Índices de distribución a los Municipios conforme el Régimen Provincial de Coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables a partir del 1º de enero de 2026 y hasta tanto se aprueben los índices definitivos para el año 2026;

Que conforme a la información brindada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y los indicadores suministrados por la Dirección General de Estadística y Censos, la Contaduría General de la Provincia ha efectuado el nuevo cálculo de los Índices definitivos de Coparticipación con vigencia desde el 1º de enero del corriente año, los que reemplazarán a los Índices Año 2026 provisorios aprobados mediante DTO-2025-3815-GER-GOB, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 8.492 y modificatorias, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Tablas de Índices de Distribución a los Municipios conforme el Régimen Provincial de Coparticipación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicables al período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre 2026, los que como Anexos "A" Contribuyentes Directos y "B" Convenio Multilateral, obran como Anexo (IF-2026-00087411-GER-CONTYSIS#CONTGRAL) y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General de la Provincia, procederá a efectuar las liquidaciones y los reajustes que correspondan a cada Municipio como consecuencia de la aplicación de los Índices que se aprueban por el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO 1448](#)



DTO-2026-1449-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR VÁSQUEZ, ALEJANDRO R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 27 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Daniel Alejandro ROSATELLI, abogado defensor del Sargento Alejandro Rafael VASQUEZ contra la Resolución J.P. Nº 129/25, de fecha 16 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del sumario administrativo identificado bajo Nº 29.636 caratulado "C/ el Sargento VASQUEZ Alejandro Rafael, L.P. Nº 29.328, M.I. Nº 30.558.449 por la causal prevista en el artículo 201º inciso a) y b) del R.G.P.- Ley 5654/75...", fue designado abogado defensor de oficio del causante el Comisario Abogado Daniel Alejandro ROSATELLI; luego de desarrollarse en todas sus etapas la pesquisa administrativa se notificó al sumariado y su defensa de la conformación del Honorable Consejo de Disciplina Policial II, interponiendo el letrado dos escritos, uno recusando a los integrantes del mismo; Comisarios Generales Luis Martín GAILLARD, Stella Maris JACOB y María de los Ángeles FACCIANO, a su Secretario Comisario Inspector Carlos Alberto MAYDANA y a los Asesores Legales, los abogados Guillermo MARIZCURENA y Roxana BLACONA; y el otro por una posible incompatibilidad con su profesión liberal, escritos que fueron rechazados por improcedentes mediante el dictado de la Resolución J.P. Nº 129/25; y es contra este resolutivo que se agravia nuevamente el letrado; y

Que la División de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia se expidió mediante Dictamen Nº 676/25 DAJ – PER – MSYJ (ver fs. 938/vta.), expresando que el análisis del trámite de marras debe efectuarse en el marco de lo estipulado en el artículo 43º de la Ley Nº 5654/75- R.G.P.; propiciando la elevación de las actuaciones a la órbita de esta autoridad; y

Que al tomar intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (fs. 950/952), mediante Dictamen N° 000015/2026 DGAJ- MSYJ, consideró que del confronte de la fecha de la Resolución J.P. N° 129/25, y la de notificación de dicho resolutivo, conforme las constancias obrantes en el expediente, el Recurso de Apelación Jerárquica fue presentado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 7060, advirtiendo además que, luego de analizadas las circunstancias expuestas en el expediente, no se vislumbra impedimento alguno para que el Dr. ROSATELLI continúe ejerciendo la defensa del sumariado, durante todo el trámite del procedimiento administrativo; destacándose que dicha continuidad en el patrocinio se mantiene sin perjuicio de la facultad del propio interesado de desistir de la asistencia brindada o de proceder, en su caso, a la designación de un letrado de su confianza; concluyendo que se debería rechazar el remedio recursivo impetrado por el Comisario Abogado Daniel Alejandro ROSATELLI; y

Que se expidió Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0103/26 (fs. 966/967 y vta.), refiriendo que, el recurrente se agravia respecto de la Resolución J.P. N° 129/25, obrante a fojas 926/927, la que rechazó por improcedente los planteos de recusación de miembros del Honorable Consejo de Disciplina y dispuso la continuidad del ejercicio de la defensa técnica por parte del mismo, en el marco del sumario administrativo seguido contra el Sargento Alejandro Rafael VASQUEZ; y

Que el abogado defensor del sumariado plantea como agravios centrales, en primer término, que el acto atacado viola el principio de imparcialidad como garantía central del procedimiento administrativo sancionador, considerando en este punto que la intervención de funcionarios y asesores que ya han tenido participación en otras causas y sumarios análogos, vinculados a dicha defensa, evidencia riesgo de prejuzgamiento que vicia de nulidad la resolución impugnada, sosteniendo que la misma plantea una errónea interpretación del instituto de la recusación, en la medida que si bien entiende que se trata de un instituto de interpretación restrictiva, no se han considerado las causales invocadas, expresamente previstas en el Reglamento del Honorable Consejo de Disciplina Policial, y que comportan una situación objetiva que compromete la imparcialidad de los miembros de dicho tribunal disciplinario; considera además, que la situación denunciada implica una afectación a la garantía del derecho de defensa del sumariado, en tanto se vulnera su derecho de defensa y lo coloca en una posición incompatible, contrariando el principio de igualdad y debido proceso administrativo; y

Que, analizados los agravios que sustentan la impugnación, desde la perspectiva de las garantías del debido proceso que surgen del artículo 18° de la Constitución Nacional en cabeza del agente policial sumariado, se considera que no se encuentran motivos suficientes para revocar el decisorio en crisis; y

Que, en efecto, de la lectura de los considerandos de la resolución impugnada, se advierte que la decisión de rechazar el planteo de recusación de la defensa técnica del imputado, se sustenta en la falta de legitimación del letrado para invocar causales, que como se señala en el mismo escrito recursivo, aluden a garantías constitucionales y convencionales de su defendido; y

Que en la Resolución J.P. N° 129/25, se expresa: "En lo sustancial del planteo deviene necesario examinarlo bajo los términos del artículo 13° del citado Reglamento que establece las causales de recusación de sus miembros, surgiendo claramente que dichas causales deben vincular al funcionario sujeto a cuestionamiento con el imputado y no con su abogado patrocinante. En el caso bajo estudio, todas las valoraciones negativas que el recusante expone guardan estrecha relación con su persona y con un expediente ajeno al Sargento VASQUEZ; y

Que en este sentido, la legitimación para recusar esta reserva al imputado, tal calidad no puede predicarse en la persona del recusante. Es evidente que el espíritu del articulado es conteste con el criterio sostenido por la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria, respecto de que la recusación de un juez es una cuestión de interpretación restrictiva cuando se pretende el desplazamiento de su competencia como juez natural, la cuestión es aún más excepcional cuando lo que se pretende es desplazar casi a toda la totalidad de los integrantes de un tribunal"; y

Que, en el marco de cualquier juzgamiento disciplinario, sea de naturaleza penal y/o administrativo, las causales de recusación requieren demostrar con grado de certeza suficiente, que se tratan de hechos que afectan la imparcialidad del magistrado, y siempre se vinculan con garantías constitucionales y convencionales de los acusados, por lo que solo tienen vigencia en relación a ellos y no respecto de los letrados o profesionales que los representan; y

Que, considerando que la imparcialidad denunciada se centra en que los funcionarios recusados habrían intervenido en un sumario administrativo iniciado al abogado defensor del aquí imputado, entendiendo la defensa

técnica que dicha situación afecta el ejercicio de su patrocinio y condiciona las garantías del debido proceso del encartado, lo argumentado no permite crear convicción suficiente como para tener por acreditada la configuración en el subexamine de la causal de recusación invocada; y

Que en efecto, no se aprecia configurada en el caso ninguna afectación a la garantía de imparcialidad ni peligro de prejuzgamiento alguno para el encausado, toda vez que las intervenciones a las que alude la defensa corresponden a la actuación del Honorable Consejo de Disciplina Policial II en sumarios iniciados al mismo, quien por su condición de funcionario policial se encuentra de igual manera que su representado sujeto al poder disciplinario de la fuerza policial, pero las alegaciones vertidas no guardan ninguna relación directa con el juzgamiento de la persona involucrada en el presente procedimiento sumarial; y

Que, sabido es que el instituto de la recusación no constituye la vía pertinente a fin de denunciar las irregularidades en el trámite sumarial y/o desaciertos de las resoluciones dictadas, debiendo acudir la defensa a los recursos previstos en las reglamentaciones procedimentales y, en todo caso, agotada la instancia administrativa, solicitar la apertura de la jurisdicción contencioso administrativa a fin de revisar la legalidad de las presentes actuaciones; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los órganos asesores preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto por el Comisario Daniel Alejandro ROSATELLI, abogado defensor del Sargento Alejandro Rafael VASQUEZ, contra la Resolución J.P. N° 129/25, de fecha 16 de septiembre de 2025; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones debe realizarse conforme el marco legal trazado por la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía y sus modificatorias vigentes, Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y el Reglamento del Honorable Consejo de Disciplina Policial- Resolución D.P. N° 953/2.000;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Daniel Alejandro ROSATELLI, abogado defensor del Sargento Alejandro Rafael VASQUEZ, contra la Resolución J.P. N° 129/25, de fecha 16 de septiembre de 2.025, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1450-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 27 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el gasto efectuado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de Póliza de Seguro Automotor N° 02048055, Endoso N° 000000 que renueva Póliza N° 01961298 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el período comprendido desde el 01/06/2025 al 01/12/2025; Póliza de Seguro Automotor N° 02048055 Endoso N° 425215 que renueva Póliza N° 01961298 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el período desde el 19/06/2025 al 01/12/2025 y Póliza de Seguro Automotor N° 02048055, Endoso N° 421550 que renueva Póliza N° 01961298 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el período desde el 13/06/2025 al 01/12/2025 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y OCHO CON 30/100 CENTAVOS (\$ 118.185.988,30); en beneficio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos,

conforme al Anexo (IF-2026-00095784-GER-MSYJ) que adjunto forma parte integrante del Decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.–

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A 906 - Carácter 1- Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3010 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a efectuar el pago de la Póliza de Seguros Automotor interesada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y oportunamente archívese.–

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOL-2026-328-E-GER-SAMB#MDE

DISPONE MEDIDAS A LA FIRMA DE GRUPO SANTA FE S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 12 de Junio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones a través de las cuales se dispone la apertura de un procedimiento sumarial y la aplicación de medidas de clausura preventiva y temporal al establecimiento industrial que gira comercialmente con el nombre de fantasía "Rosalat Lácteos", de titularidad de la firma GRUPO DE SANTA FE SRL, CUIT N° 30-71167029-3, ubicado en el kilómetro 31,5 de la Ruta Provincial N° 32, ciudad de Viale, conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 6.260 y el Decreto N° 5837/91 MBSCE; y

CONSIDERANDO:

Que obra copia de la Resolución N° 737/25 SA, de fecha 12 de mayo de 2025, por la cual se impuso una sanción pecuniaria de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 7.098.542,62), a la firma propietaria del establecimiento industrial ubicado sobre el kilómetro 31.5 de la Ruta Provincial N° 32, en la ciudad de Viale, departamento Paraná; y

Que la sanción referida tuvo origen en el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 5837/91 MBSCE, al haberse constatado el vuelco de efluentes sin tratamiento sobre suelo natural y con destino final a un curso de agua (arroyo), excediendo los parámetros permitidos por la normativa vigente, situación que generó un riesgo ambiental significativo y afectó la preservación del ambiente; y

Que la Resolución se notificó fehacientemente en fecha 28 de mayo de 2025, en el establecimiento industrial ubicado sobre el kilómetro 31.5 de la Ruta Provincial N° 32, en la ciudad de Viale; y

Que, habiendo transcurrido un plazo razonable sin que la firma efectuara presentación alguna ni impugnara la sanción impuesta, esta Secretaría puso en conocimiento de la OFICINA DE APREMIOS de la FISCALÍA DE ESTADO de la PROVINCIA, a fin de promover el cobro judicial del importe de la sanción pecuniaria; y

Que, con fecha 21 de enero de 2026, la División Industria del Área Control y Fiscalización de Actividades Productivas y de Servicios de esta Secretaría, con sede en la ciudad de Paraná, informó sobre el estado actual de los incumplimientos atribuidos a la firma; y

Que la titular de la COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL detalló los informes técnicos y requerimientos oportunamente formulados que no fueron cumplimentados por la empresa, y señaló la

existencia de daño ambiental derivado del desarrollo de la actividad, sugiriendo la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar la continuidad o agravamiento del perjuicio ambiental, conjuntamente con la apertura de un nuevo procedimiento sumarial; y

Que la firma desarrolla su actividad sin contar con las certificaciones ambientales exigidas por la Ley Provincial N° 6.260 y el Decreto N° 4977/09 GOB, correspondientes al Certificado de Funcionamiento, Certificado de Habilitación Sanitaria y Certificado de Aptitud Ambiental; y

Que asimismo se ha constatado la existencia de daño ambiental derivado del vuelco de efluentes líquidos sin tratamiento sobre suelo natural y con destino final al arroyo La Silvia, excediendo los parámetros establecidos por el Decreto N° 5837/91 MBSCE, circunstancia que justifica la adopción de medidas preventivas tendientes a evitar la continuidad y extensión del impacto ambiental detectado; y

Que atento al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68° del Decreto N° 5837/91 MBSCE, el cual establece: "En el término de diez (10) días luego de la aplicación de las sanciones, el infractor deberá presentar un cronograma para la solución de los problemas, el que deberá ser aprobado por los organismos específicos, los que supervisan la ejecución de las mejoras", y dada la ausencia de toda presentación por parte de la firma, corresponde presumir la continuidad de las conductas oportunamente sancionadas, así como imputar la omisión de responder los requerimientos ambientales formulados por esta Autoridad de Aplicación; y

Que el resultado de los análisis realizados sobre el efluente final da cuenta de su potencial dañino al sistema ecológico por excesos en la Demanda Bioquímica de Oxígeno y Material soluble en éter etílico (grasas) muy por encima del límite máximo permitido, todo ello constatado en la inspección realizada en fecha 13 de febrero de 2025; y

Que las actividades desarrolladas por la firma continúan ejecutándose sin contar con las certificaciones ambientales correspondientes, verificándose además la generación de daño ambiental por el vuelco de efluentes líquidos sin tratamiento adecuado, circunstancias que evidencian la ausencia de una gestión ambiental mínima y configuran un riesgo ambiental significativo, resultando procedente la aplicación del principio preventivo consagrado en la Ley General del Ambiente N° 25.675; y

Que el Artículo 65° del Decreto N° 5837/91 MBSCE, establece "De acuerdo a lo previsto en el artículo 15° de la Ley 6260 para la aplicación de las sanciones por transgresiones a sus normas, se establece la siguiente escala: (...) e) La clausura provisoria, parcial o total, de establecimiento será dispuesta hasta tanto se solucione el problema cuando la existencia o el funcionamiento del mismo importare grave peligro o molestias graves para la población y/o la preservación del medio ambiente."; y

Que el Artículo 15° de la Ley N° 6260 dispone: "La reglamentación establecerá una escala para la aplicación de la multa, de acuerdo a la infracción cometida, a la gravedad de la misma y teniendo en cuenta los casos de reincidencia. Así mismo podrá disponer la clausura provisoria o definitiva de dichos establecimientos en infracción."; y

Que, habiéndose constatado daño ambiental, corresponde requerir la presentación de un Plan de Recomposición Ambiental destinado a restablecer, en la medida de lo técnicamente posible, las condiciones preexistentes en las áreas afectadas; y

Que corresponde disponer la apertura de un procedimiento sumarial por la presunta comisión de infracciones consistentes en la omisión de responder requerimientos ambientales, la falta de certificaciones exigidas para el desarrollo de la actividad, la generación de daño ambiental y el incumplimiento del Artículo 68° del Decreto N° 5837/91 MBSCE, al no haberse presentado el cronograma de mejoras exigido con posterioridad a la sanción impuesta mediante Resolución N° 737/25 SA; y

Que han tomado intervención de competencia la División Industria, la COORDINACIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 25.675 General del Ambiente, la Ley Provincial N° 6.260, de Prevención y Control de la Contaminación por parte de las Industrias y el Decreto N° 5837/91 MBSCE, que reglamenta la anterior Ley;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Imponer la clausura total, preventiva y temporal de toda actividad vinculada al establecimiento industrial denominado "Rosalat Lácteos", propiedad de la firma GRUPO DE SANTA FE SRL, CUIT 30-71167029-3, ubicado sobre el kilómetro 31.5 de la Ruta Provincial N° 32, en la ciudad de Viale, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 5837/91 MBSCE, reglamentario de la Ley Provincial N° 6.260, hasta tanto cesen las causas que motivan la presente medida preventiva y la Autoridad de Aplicación verifique el cumplimiento de las exigencias ambientales correspondientes, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar a la firma GRUPO DE SANTA FE SRL las siguientes infracciones: a) La omisión de presentar el cronograma previsto en el Artículo 68º del Decreto N° 5837/91 MBSCE; b) El vuelco de efluentes sin tratamiento sobre suelo natural y con destino final a un curso de agua, excediendo los parámetros permitidos por la normativa vigente; c) El desarrollo de la actividad sin contar con Certificado de Funcionamiento ni Certificado de Habilitación Sanitaria vigentes; d) La falta de respuesta a los requerimientos ambientales formulados por esta Autoridad de Aplicación. Correr traslado de la presente a la firma para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada, produzca descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos y aplicar las sanciones que correspondan conforme al Capítulo 10º "Sanciones" del Decreto N° 5837/91 MBSCE.-

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la firma GRUPO DE SANTA FE SRL, a la MUNICIPALIDAD DE VIALE, al INSTITUTO CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (ICAB) de Entre Ríos y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a fin de que adopten las medidas que estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la PROVINCIA y archivar, a sus efectos.-

Rosa Mirta Hojman



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	17
REMATES Y SUBASTAS	18
USUCAPIÓN.....	27
CONCURSOS Y QUIEBRAS.....	28

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	33
COMUNICADOS.....	38
CITACIONES.....	38
NOTIFICACIONES.....	39
RESOLUCIONES.....	41

PERSONAS JURÍDICAS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	42
CONTRATOS.....	42
ASAMBLEAS.....	44
REMATES Y SUBASTAS	50

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "GONZALEZ SEBASTIAN PRUDENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23753, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SEBASTIÁN PRUDENCIO GONZALEZ, D.N.I N° 5.936.158, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/04/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

ID:36004 - F.C. 04-00073414 3 v./17/06/2026

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ELLEMBERGER LIDIA ESTER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ESTER ELLEMBERGER, M.I.: 6.296.112, vecina que fuera del Departamento La Paz, fallecida en Hernandarias, en fecha 29/07/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:36175 - F.C. 04-00073438 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DEBIASE LYDIA PALMA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LYDIA PALMA DEBIASE, M.I.: 1.498.587, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/07/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:36883 - F.C. 04-00073503 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "SILVA RAMONA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21310, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA STELLA MARIS SILVA, M.I.: 5.321.403, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/09/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de octubre de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:36715 - F.C. 04-00073604 2 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "FRANZOTTI JORGE ALBERTO TOMAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 22103, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO TOMAS FRANZOTTI, M.I.: Documento Nacional Identidad 13.883.902, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 19/10/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de junio de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:36591 - F.C. 04-00073606 1 v./17/06/2026

COLON

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "FAVRE MARIA ROSA VERONICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17444-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento MARIA ROSA VERONICA FAVRE, D.N.I. N° 10.280.207, fallecida el día 20 de mayo de 2026, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de junio de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARIA ROSA VERONICA FAVRE, D.N.I. N° 10.280.207, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 9 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:36605 - F.C. 04-00073472 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "BUFFET MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17335-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento MIGUEL ANGEL BUFFET - DNI Nro. 13.270.818, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 24 de febrero de 2026, en la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 15 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL ANGEL BUFFET - DNI Nro. 13.270.818 vecino que fue del Departamento Colón, estando creditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 5 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:36568 - F.C. 04-00073478 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BROUCHOUD MACIEL EDUARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16804), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MACIEL EDUARDO BROUCHOUD, D.N.I. N° 05.818.535, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/06/2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de mayo de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Maciel Eduardo BROUCHOUD -D.N.I. N° 05.818.535-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez"
Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de junio de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:36430 - F.C. 04-00073495 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "VALLORY OSCAR ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17425-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento OSCAR ROQUE VALLORY, D.N.I N° 5.820.937, fallecido el día 2 de diciembre de 2025, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 03 de junio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de OSCAR ROQUE VALLORY, D.N.I M N° 5.820.937, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-... Fdo. Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 8 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:36839 - F.C. 04-00073516 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "SALIN HUAHIDE ESTHER S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17415-26; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento HUAHIDE ESTHER SALIN - DNI: 2.453.132, vecina que fue del Departamento Colón, con ultimo domicilio real en calle 9 de Julio N°1686 de la ciudad de San José, fallecida el día 7 de Julio de 2021, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de mayo de 2026.-VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de HUAHIDE ESTHER SALIN - DNI: 2.453.132 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza". Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 2 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:36810 - F.C. 04-00073517 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "TRABICHET RAUL FELIPE - VAZON GLORIA MERCEDES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17422-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes a su fallecimiento RAÚL FELIPE TRABICHET, MI N° 5.814.105, fallecido el día 07 de diciembre de 2015, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, y

GLORIA MERCEDES VAZÓN, MI N° 6.128.633, fallecida el día 10 de octubre de 2025 en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecinos que fueran del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 29 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RAÚL FELIPE TRABICHET, MI N° 5.814.105, y GLORIA MERCEDES VAZÓN, MI N° 6.128.633, vecinos que fueran del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 5 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:36869 - F.C. 04-00073530 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "MAYORAZ JUSTO JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17437-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento JUSTO JOSE MAYORAZ, D.N.I. M N° 5.828.989, fallecido el día 28 de abril de 2021, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 09 de junio de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de JUSTO JOSE MAYORAZ, D.N.I. M N° 5.828.989, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Dra. María José Diz-Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 10 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:36843 - F.C. 04-00073533 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FOURNIER NORMA RAQUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16684), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA RAQUEL FOURNIER, D.N.I. N°13.288.981, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la localidad de Lomas del Mirador, partido La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, en fecha 01/11/2018.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 08 de mayo de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...)2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Norma Raquel FOURNIER -D.N.I. N° 13.288.981-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de junio de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:36683 - F.C. 04-00073540 03 v./18/06/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benitez Secretario, en los autos caratulados "TRABICHET MARIA ODERAY S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expte. N° 17260-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ODERAY TRABICHET, D.N.I. N° 3.759.011, vecina que fuera de este departamento y que falleciera sin dejar testamento conocido el día 23 de Diciembre de 2024 en San José, Colon E.R.; nacida el día 23 de Noviembre de 1938, de estado civil soltera y sin hijos, hija de Trabichet Esteban y de Vulliez Morel María del Carmen; con ultimo domicilio en 3 de febrero N° 1576 de la ciudad de San José (ER).-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 29 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...".- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 14 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:37123 - F.C. 04-00073597 3 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "SFORZINI CARLOS JOSE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17407-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento CARLOS JOSE SFORZINI - DNI N° 12.950.391, fallecido el día 14 de marzo de 2026, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 18 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS JOSE SFORZINI - DNI N° 12.950.391 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 29 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:36817 - F.C. 04-00073603 3 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "SPIOUSSAS GERARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16803), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GERARDO SPIOUSSAS, D.N.I. N° 05.804.787, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/04/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 21 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gerardo SPIOUSSAS -D.N.I. N° 05.804.787-, vecino que fue de la ciudad de San José de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 28 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:37334 - F.C. 04-00073618 3 v./19/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RUFFA DE POTENZONI, Gilda María Romana y POTENZONI, Pascual S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11620), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Gilda María Romana RUFFA DE POTENZONI, DNI sin datos, fallecida en Concordia el día 6 de enero de 1979, y de Pascual POTENZONI, CI n° 27.852, fallecido en Concordia el día 28 de octubre de 1994. ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Gilda María Romana RUFFA DE POTENZONI, DNI sin datos, fallecida en Concordia el día 06 de Enero de 1979, y de Pascual POTENZONI, CI N° 27.852, fallecido en Concordia el 28 de octubre de 1994, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

ID:35609 - F.C. 04-00073406 3 v./17/06/2026

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Marta María POTENZONI, D.N.I. N° 10.071.929, fallecida el día 13/12/1951, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y Elsa María POTENZONI, D.N.I. N° 4.501.854, fallecida el día 01/04/2026, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "POTENZONI, Marta María y POTENZONI, Elsa María S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8903). Publíquese por tres veces.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de mayo de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marta María POTENZONI, D.N.I. N° 10.071.929, y de Elsa María POTENZONI, D.N.I. N° 4.501.854, vecinas que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de las causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.- TENER PRESENTE el estado civil denunciado de las causantes - solteras- y sin descendencia. 6.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de las causantes. 7.-. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.-... 11.-... A lo demás, oportunamente." Fdo. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

CONCORDIA, E.R., 3 JUNIO DE 2026.

ID:35607 - F.C. 04-00073407 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, en autos caratulados: "RIOS, Juana S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11.434), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Juana Ríos, L.C.

N° 6.509.564, quien falleció en fecha 18 de mayo de 2007, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según Testimonio de Defunción), para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: “//Concordia, 12 de mayo de 2026. VISTO...RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentado al Dr. Eduardo Manuel DÍAZ, en representación de Luis Alberto RÍOS -cesionario de Juan Alberto RÍOS-, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juana RÍOS, L.C. N° 6.509.564, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E. Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ”.- Publíquese por 3 veces.

Concordia, 02 JUN 2026.-

ID:36418 - F.C. 04-00073456 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti Secretario en los autos "AGUIRRE, Ibetta Nora S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8874) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, AGUIRRE, Ibetta Nora, D.N.I. N° 02.803.552, fallecida el día 18 de noviembre de 2025, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice: “Concordia, 29 de abril de 2026, VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Jacinto Omar SAMPIETRO, Nora Beatriz SAMPIETRO, Stella Maris SAMPIETRO y César Luis SAMPIETRO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José FERRARI y de la Dra. Salena María FERRARI, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ibetta Nora AGUIRRE, D.N.I. N° F2.803.552, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-...7.-... 8.- ... 9.-... 10.-... 11.-...12.-...13.-... Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ”.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) veces. -

Concordia, 21 de Mayo de 2026.-

ID:36401 - F.C. 04-00073458 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN Juez- Secretaría a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria en los autos caratulados “RIVAS, Juan Carlos Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11442) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RIVAS, Juan Carlos Alberto D.N.I. N° 12.781.398, fallecido el día 04 de enero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS CORRIDOS (30), lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- TENER por presentados a María Alejandra BORREGO, Juan Tomás y María del Pilar RIVAS BORREGO, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Salena María y Santiago Luciano José FERRARI, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Juan Carlos Alberto RIVAS, D.N.I. N° 12.781.398, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...

Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E. Fdo.: GABRIEL BELEN JUEZ".
Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar
Publíquese por tres (3) veces. -
Concordia, 05 de Junio de 2026.

ID:36394 - F.C. 04-00073461 3 v./17/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LAGUNAS, Maximiliano S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. n° 11633), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Maximiliano LAGUNAS, DNI n° 33.684.514, fallecido en Concordia el día 29 de marzo de 2026, vecino que fuera de esta ciudad. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Maximiliano LAGUNAS, DNI n° 33.684.514, fallecido en Concordia el día 29/03/2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 3 de junio de 2026 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

ID:36085 - F.C. 04-00073468 3 v./18/06/2026

- - - - -

EDICTO. Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Civil y Comercial 3 de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza JUEZ- Secretaría a cargo de Dr. José Luis Sagasti Secretario en los autos "SILVA, Carmen Adelfa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7687) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SILVA, Carmen Adelfa, D.N.I. N° 05.044.116, fallecido el día 10 de abril de 1990, en esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten. - A los efectos que corresponda se transcribe las resoluciones que en su parte pertinente dice "Concordia, 18 de mayo de 2023, VISTO: ... RESUELVO: 1.-...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carmen Adelfa SILVA, D.N.I. N° 5.044.116, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-...8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... Fdo.: Justo José de Urquiza JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar.-

Publíquese por tres (3) veces.-

Concordia, de abril de 2026.

ID:24666 - F.C. 04-00073469 3 v./17/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNÁNDEZ, Rosa María y ESCOBAR, Feliciano S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12268), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña FERNANDEZ, Rosa María, DNI N° 4.584.877, fallecida en Concordia el día 10/02/1998 y Don ESCOBAR, Feliciano, D.N.I. N°5.800.489, fallecido en Concordia el día 25/7/2018, ambos vecinos de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 01 de junio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- TENER por presentadas a CECILIA ROSA ESCOBAR, STELLA MARIS ESCOBAR y MIRIAM GRACIELA ESCOBAR, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana DE LEON,

domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ROSA MARÍA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 4.584.877 y FELICIANO ESCOBAR, D.N.I. N° 5.800.489, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio PONCE – Juez”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 4 de Junio de 2026.

ID:36594 - F.C. 04-00073475 3 v./17/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo Jose de Urquiza, Juez. - Secretaría a cargo del Dr. Jose Luis Sagasti, secretario, sito en calle Bartolomé Mitre N.º 26/28, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados: "GRAZIANO, Miguel Antonio S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8911) CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Antonio GRAZIANO, D.N.I. N.º 5.794.110, fallecido en la ciudad de Concordia el 25 de marzo de 2026, para que así lo acrediten. Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 21 de mayo de 2026.- VISTO: [...] RESUELVO: 1.- [...] 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Graziano Miguel Antonio, D.N.I. N.º 5.794.110, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- [...] 5.- [...] 6.- [...] 7.- [...] 8.- [...] 9.- [...] A lo demás, oportunamente. Fdo: Justo Jose de Urquiza, Juez Civil y Comercial”.-

ID:36857 - F.C. 04-00073514 3 v./17/06/2026

- - - - -

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 – 2° Piso-, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez -, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, CITA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS, en autos: "OJEDA, Salvador Aníbal - S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 12230, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Salvador Aníbal Ojeda – DNI 5.824.323, de nacionalidad argentina, nacido en Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de Julio de 1942, y fallecido el día 06 de Febrero de 2023, hijo de Edelmira Ramos y Cipriano Ojeda, de estado civil casado en primeras nupcias con Olga Isabel Ayala, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, domiciliado en calle Vuelta de Obligado N° 1861, Osvaldo Magnasco, ciudad de Concordia. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 15 de mayo de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a OLGA ISABEL AYALA, EMILCE ROSARIO OJEDA, HERNAN ANIBAL OJEDA, MARINA ELEONOR OJEDA y ANA CARINA OJEDA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Diego Alberto Antonio CABRERA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SALVADOR ANIBAL OJEDA, D.N.I. N° 5.824.323, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente." Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez.-

Mail Institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres veces.-

Concordia, de 2.026.-

ID:36738 - F.C. 04-00073519 3 v./17/06/2026

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "IGARZABAL, Ricardo Fabian S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8842), cita y emplaza por tres veces citando por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de RICARDO FABIÁN IGARZABAL, D.N.I. N° 17.966.135, fallecido el día 08 de febrero de 2024 ; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: Concordia, 30 de marzo de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de RICARDO FABIÁN IGARZABAL, D.N.I. N° 17.966.135, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11 ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. Publicar tres veces.-

CONCORDIA, de ABRIL de 2026.-

ID:36921 - F.C. 04-00073529 3 v./18/06/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ERBES UBALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por UBALDO ERBES - DNI N° 5.945.831, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 14 de diciembre de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 07 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:36551 - F.C. 04-00073482 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CANDAPAEZ JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO CANDAPAEZ, DNI N° 11.520.936, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante . Depto. Diamante- en fecha 20 de octubre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 10 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:36955 - F.C. 04-00073523 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "OJEDA ORLANDO BENJAMIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 17137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ORLANDO BENJAMIN OJEDA - DNI N° 12.263.743, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 03 de enero de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días. Diamante, Secretaría, 11 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31531 - F.C. 04-00073543 3 v./18/06/2026

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ERBES JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16961, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS ERBES - DNI N° 5.934.850, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad mencionada, en fecha 05 de mayo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 08 de abril de 2026.-

ID:31529 - F.C. 04-00073544 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CEBALLOS JUAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CEBALLOS - DNI N° 11.520.843, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - provincia de Entre Ríos en fecha 17 de junio de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLEI - Secretaria.

ID:31523 - F.C. 04-00073545 3 v./18/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "VERSALLI Clodomiro Luis- AB INTESTATO Y TESTAMENTARIO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Acumulado Expte. N° 18296)", Expte. N° 18277; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de VERSALLI CLODOMIRO LUIS DNI N° 5.824.776, vecino que fuera de la ciudad de Federación Entre Ríos; fallecido en esta misma ciudad el día 05 de octubre del año 2025, - PUBLIQUENSE POR TRES DÍAS. -

FEDERACIÓN, a 22 de mayo de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:36400 - F.C. 04-00073459 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "RENIERO Oscar Ramón S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 7217/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RENIERO OSCAR RAMON DNI N° 05.807.246, nacido el 09/04/1937 en Colonia Belgrano, Departamento Federación, provincia de Entre Ríos, fallecido el 17/10/2023 en ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Argentina, con ultimo domicilio en calle Corrientes N° 2230 de la ciudad de Chajarí - Departamento Federación (E.R.) Argentina.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: " Chajarí, 22 de mayo de 2026. Proveyendo la presentación del 19/5/26 17: 29 horas: Por presentados MARIA ROSARIO RODRIGUEZ, EDUARDO DANIEL RENIERO, FATIMA EMILCE RENIERO y MIRIAM EDIT RENIERO, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor OSCAR RAMON RENIERO , vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección

del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y conchs. Ley 6964); facultando a la la Dra. CINTIA SABRINA GAUNA para intervenir en su diligenciamiento.

Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 1 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria.

ID:36379 - F.C. 04-00073466 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BALDINI, Agustin Salvador S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15131/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN SALVADOR BALDINI, DNI N° 5.910.275, fallecido el día 16/09/2011, en Chajari, vecino que fuera de la ciudad Homónima.- Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 22 de febrero de 2024...- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de AGUSTIN SALVADOR BALDINI, vecino que fuera de la ciudad de Chajari, Departamento Federación (E.R.). Publicar edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten...- NOTIFIQUESE por S. N. E. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ.”.-

ID:36704 - F.C. 04-00073536 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELAZCO, (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA PATRICIA RAMOS, en los autos caratulados "BENITEZ Ramón Miguel S/SUCESORIO AB INTESTATO-", Expte. N° 7136/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por del Señor RAMON MIGUEL BENITEZ, fallecido el día 18 de enero de 2007, en la ciudad de Chajari, Entre Ríos, y su hija MARCELA NOEMI BENITEZ, fallecida el día 06 de febrero de 2015, en la ciudad de Chajari, ambos vecino y vecina de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (ER). La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 25 de febrero de 2026.- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Fdo.: Dr. MARIANO LUIS VELAZCO Juez Civil y Comercial Nro. 2." Publíquese por TRES DIAS.

Chajari, 6 de abril de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:23290 - F.C. 04-00073546 3 v./18/06/2026

GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 2, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA, Secretaria UNICA, desempeñada por el Dr. SEBASTIAN LEITES, en autos caratulados: "TRONCOSO DELIA MATILDE Y BUR FELIX OSCAR S/SUCESORIO AB INTESTATO". Expte N° 11299, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a contar a partir de la ultima publicación la que se efectuará por UN (1) DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELIA MATILDE TRONCOSO - LC 1.492.118 fallecida el 09 de Octubre de 1993 y FELIX OSCAR BUR, DNI M 5.858.186, fallecido el 24 de Agosto de 2014. Ambos eran CONYUGES y se domiciliaban en ésta Ciudad.- debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "///leguay, 16 de marzo de 2026.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de DELIA MATILDE TRONCOSO - L.C. 1.492.118, fallecida el 09 de octubre de 1993 y de FELIX OSCAR BUR - D.N.I. M. 5.858.186, fallecido el 24 de agosto de 2014, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- . Dese intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución arts 1° y 4° Acordada 15/18 SNE Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital. Acuerdo general 33/22 del 04.10.2022 Punto 6° Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

Gualeguay, 30 de marzo de 2026.- Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

ID:36754 - F.C. 04-00073583 1 v./17/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "OTMAN, Angelica Amelia — SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA168/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Angelica Amelia OTMAN D.N.I. 1.492.282, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en LARROQUE, en fecha 05/12/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 27 de febrero de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:30977 - F.C. 04-00073347 3 v./19/06/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CAMPOSTRINI ANGEL JULIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 10313, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL JULIO CAMPOSTRINI, D.N.I. N° 5.848.193, fallecido el día 06 de Junio de 1994, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36021 - F.C. 04-00073411 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ARBELO ROQUE GUSTAVO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 160/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Roque Gustavo ARBELO, DNI 11.772.980, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHÚ, en fecha 02/04/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:36020 - F.C. 04-00073412 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOGLIACINO ROSENDO JOSE Y TOMMASI MARIA ELIDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE N° 16155)", Expediente N° 14228, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ELIDA TOMMASI, DNI F574.448, fallecida el día 3 de Diciembre de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de Junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36070 - F.C. 04-00073426 3 v./17/06/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CUFRE SOTELO CORNELIO Y ROUSE MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16226,

cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SOTELO CORNELIO CUFRE, D.N.I. N° 5.233.135, fallecido el día 29/6/2010 y MARIA DEL CARMEN ROUSE, D.N.I. N° 1.446.799, fallecida el día 15/1/2017, ambos en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36566 - F.C. 04-00073479 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "BÖTTGES MATIAS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16219, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Matías BÖTTGES, DNI N° 13.593.881, fallecido el día 24/12/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36876 - F.C. 04-00073512 3 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "MICHEL HUGO OSCAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16217, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO OSCAR MICHEL, ARGENTINO, DNI N° 5.874.800, fallecido el día 10 de Agosto de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de Junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36741 - F.C. 04-00073518 3 v./17/06/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "SAINT PAUL TOMAS APOSTOL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. 182/26, iniciados el 08/06/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: TOMAS APOSTOL SAINT PAUL, DNI Nro. 5.870.790, nacido el 22/12/1940, fallecido el 17/12/2025, en Urdinarrain, vecino de la localidad de Urdinarrain, Depto. Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle Santa Fé N° 231. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 10 de junio de 2026.-

ID:36720 - F.C. 04-00073520 3 v./17/06/2026

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ RAMON RICARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16215, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON RICARDO GOMEZ, D.N.I. N° 13.593.235, fallecido el día 09/5/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de Junio de 2026.- Firmado SOFIA DE ZAN, Secretaria. Firmado Digitalmente.

ID:36949 - F.C. 04-00073525 3 v./18/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GARCÍA RAMONA Y ECHEGARAY FRANCISCO AURELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS EXPTE. N° 16209)", Expediente N° 15922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO AURELIO ECHEGARAY, DNI N° 11.057.539, fallecido el día 23 de Marzo de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de Junio de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:36992 - F.C. 04-00073561 3 v./18/06/2026

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BOURLLOT, ALBERTO FRANCISCO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR, Expte N° 175/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Alberto Francisco BOURLLOT, DNI N° 5.874.881, vecino que fuera del Departamento Gualaguaychú, fallecido en Gualaguaychú, en fecha 11/1/2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:37214 - F.C. 04-00073593 1 v./17/06/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E. R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Soto Juana Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Venido por Incompetencia del Juzgado Civil y Comercial N°1 de Parana (20694))" (Expte. N° 7248, Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Isabel Soto, DNI N° 17.752.758, domiciliada en Zona Rural Piedras Blancas, Departamento La Paz, fallecida el día 13 de diciembre del año 2012, en la ciudad de Hernandarias, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 20 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:36454 - F.C. 04-00073492 3 v./17/06/2026

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Rochi Luis Francisco y Feulien Carmen Edelina S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8011 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS FRANCISCO ROCHI, M.I. N° 2082284, fallecido en Piedras Blancas (E. R.), en fecha 11 de julio de 1986, hijo de Juan Rochi y Dominga Galanti, con último domicilio en Piedras Blancas, Departamento La Paz (E.R.); y CARMEN ADELINA FEULIEN, M.I. N° 2810760, fallecida en Hernandarias (E.R.), en fecha 17 de julio de 2021, hija de SE IGNORA, con último domicilio en Del Caracolero 70 de Piedras Blancas, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 10 de junio de 2026.

ID:36866 - F.C. 04-00073548 1 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Diaz Pita Jorge S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8022 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DIAZ PITA, M.I. N° 5947113, fallecido en Santa Elena (E.R.), en fecha 29 de agosto de 2021, hijo de Victorino Diaz Pita y Telésfora Valdez, con último domicilio en Belgrano N° 1067 de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 11 de junio de 2026 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

ID:37385 - F.C. 04-00073616 1 v./17/06/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "PICCINI EDGARDO AMILCAR S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de PICCINI, Edgardo Amilcar D.N.I.: 12.401.829, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 15/11/2025.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de junio de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.
ID:36716 - F.C. 04-00073509 3 v./17/06/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BARRETO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17481 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BARRETO ANTONIO, M.I. 5.938.838 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 16 de enero de 2025.

Victoria, 11 de marzo de 2025.- Firmado digitalmente por: Dra. LUCRECIA SOBRERO, Secretaria Subrogante.
ID:36682 - F.C. 04-00073605 1 v./17/06/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PORTELA MALBINA FRUCTUOSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10.846, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS herederos y acreedores de MALBINA FRUCTUOSA PORTELA, DNI. N° F 4.491.218, fallecida a la edad de 80 años el día 18 de Enero de 2023 en Villaguay, provincia de Entre Ríos; con último domicilio en calle Concepción del Uruguay N° 24 de misma Villaguay.- Publíquese por UN DIA.-

VILLAGUAY, 10 de Junio de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.
ID:36821 - F.C. 04-00073549 1 v./17/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "LEIVA PEDRO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7661, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LEIVA PEDRO RUBEN D.N.I. N° 10.576.331, vecino que fuera del departamento Villaguay, Pcia. de Entre Rios, fallecido en Villaguay, E. R., en fecha 04/10/2025. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 12 de noviembre de 2025.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.
ID:37255 - F.C. 04-00073590 1 v./17/06/2026

CITACIONES**PARANA****a MARIA FERNANDA PALACIOS**

Juzg. de 1ra. Inst. Civ. y Com. n° 3. ROMERO JORGE DAVID C/ CEJAS JUAN JOSE Y OTROS S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS - 37997 - PARANA, 5 de junio de 2026.- Atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado en forma lo dispuesto por el art. 142 del C.P.C. y C., constancias de autos, publíquense edictos por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de ésta ciudad citándose a la demandada MARIA FERNANDA PALACIOS

para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezca a juicio bajo apercibimientos de nombrársele Defensor de Ausentes -arts. 142 y 329 del C.P.C. y C.-. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3 -supl.-

ID:36259 - F.C. 04-00073499 2 v./17/06/2026

- - - - -

a VANESA ANDREA LUJAN RODRIGUEZ

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. RUFANACHT, secretaría N° 6 del Dr. LEANDRO O. E. BARBIERI, en los autos caratulados "IRASTORZA MARIA GRACIELA -en representación de su hijo BRUNETTI FERNANDO JESÚS- C/ LEREIS PEDRO CRISTIAN Y OTRA S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte n°: 19736 , cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del presente a Vanesa Andrea Lujan Rodriguez, DNI N° 30.572.984 (de últimos domicilios conocidos en calle Prof. Diego Mackinnon N° 2454 y calle Mariano Necochea N.º 138, piso 1°, Dpto. B de la ciudad de Paraná) para que comparezcan a juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes, con el que se seguirá los trámites de la causa -art. 329 y 669 in.2 y 3° C.P.C. y C. Publíquese por dos días.

Paraná, 26 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:36859 - F.C. 04-00073602 2 v./18/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Araceli Villalba

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr Alelandro Daniel RODRIGUEZ., Secretaria Única a cargo de quien suscribe, los autos caratulados "SINDICATURA de los autos SALVADOR, Roberto y Otros - Su pedido de Quiebra - Expte. 709 año 1998 C/ DISTRISOL S.R.L. y Otro -ORDINARIO -EJECUCION DE SENTENCIA S/ INCIDENTE (SUBASTA DE INMUEBLE)" (Expte. N° 6368/2025), correo jdocyc6@jusertreros.gov.ar; COMUNICA por DOS VECES que la Martillera Sra. Araceli Villalba, Mat. N° 1266 C.OM.P.E.R.; REMATARA el 100% del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en fecha 21/03/2013 bajo el N° de Entrada 2063, Sección Concordia Urbana, Matrícula 105.195, Plano N° 28.981, superficie 297, 28 m2, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Planta Urbana, Manzana 3 Sur y 2 Este N° 431, individualizado como Lote "C", con domicilio parcelario en calle Hipólito Yrigoyen N° 471. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subasta Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con la intervención de la Martillera designada en autos, Araceli Villalba COMPER N°1266, con domicilio Urquiza N° 529 de esta ciudad . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026 a la hora 07:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 07:00, para participar de la subasta , los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el portal de Subasta: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. Se hace saber que el inmueble de encuentra ocupado conforme surge el MADAMIENTO DE Contratación N° 16 diligenciado en fecha 25/02/2026, obrando en autos compromiso de desocupación en un plazo de 30 días contados desde la aprobación de subasta. al fin se transcribe la resolución ordenada.

Concordia, 28 de Mayo de 2026 VISTO .. RESUELVO: 1.- DEJAR SIN EFECTO la resolución de fecha 11/05/2026 a partir del punto 2 -DECRETO SUBASTA- y el edicto librado en fecha 27/025/2026, el que se procederá a colocar en extraprocesal, a los fines de evitar futuros errores. 2.- DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del 100% del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local en

fecha 21/03/2013 bajo el N° de Entrada 2063, Sección Concordia Urbana, Matrícula 105.195, Plano N° 28.981, superficie 297, 28 m2, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Planta Urbana, Manzana 3 Sur y 2 Este N° 431, individualizado como Lote "C", con domicilio parcelario en calle Hipólito Yrigoyen N° 471, conforme escritura N° 43 de fecha 07/02/2013, realizada por la Escribana María Delfina de Santiago de Macdonald, Reg. N° 36. El inmueble se encuentra ocupado, conforme surge del Mandamiento de Constatación N° 16 diligenciado en fecha 25/02/2026, obrando en autos compromiso de desocupación en un plazo de 30 días contados desde la aprobación de la subasta. La misma se realizará a través del Portal de Subasta Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con la intervención de la Martillera designada en autos, Araceli VILLALBA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026 a la hora 07: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 07:00 de acuerdo a las condiciones de venta de "3.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA a.1. Base". Para el caso de no haber oferta, a partir del día 27 de julio del 2026 a la hora 07:00 hasta el 3 de agosto de 2026 a la hora 7:00 se abrirá nuevamente el proceso de subasta por cinco (5) días más de acuerdo a las condiciones de venta de "3.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA a.2. Base"; y finalmente en caso de no haber oferta, a partir del día 18 de agosto del 2026 a la hora 7:00 hasta el 25 de agosto del 2026 a la hora 07:00 se abrirá por última vez el proceso de subasta por cinco (5) días más de acuerdo a las condiciones de venta de "3.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA a.2. Base". 3.- CONDICIONES DE VENTA DE SUBASTA: a.1. Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de dólares estadounidenses CIENTO OCHENTA MIL (U\$S 180.000), convertidos al tipo vendedor del dólar oficial al cierre de las operaciones del día que corresponda a dos (2) días anteriores a la realización de la subasta; estableciéndose el monto incremental en DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000.-); superado el mismo, el monto incremental se fija en DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (\$ 20.000.-) hasta llegar a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000.-) y de ahí en adelante un incremental de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta el final de la subasta. Para el supuesto que no hubiese oferta por la base, se iniciará la oferta de la segunda convocatoria de la siguiente forma y en la fecha señalada anteriormente al punto 2.- (del 29/06/2026 al 03/07/2026): a.2. Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de dólares estadounidenses CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 135.000), convertidos al tipo vendedor del dólar oficial al cierre de las operaciones del día que corresponda a dos (2) días anteriores a la realización de la subasta; estableciéndose el monto incremental en DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000.-); superado el mismo, el monto incremental se fija en DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (\$ 20.000.-) hasta llegar a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000.-) y de ahí en adelante un incremental de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta el final de la subasta. Para el supuesto que no hubiese oferta por ésta última, se iniciará la oferta de la tercera convocatoria de la siguiente forma y en la fecha señalada anteriormente al punto 2.- (del 20/07/2026 al 24/07/2026): a.3. Base: El inmueble saldrá a la venta sin base y al mejor postor, esta vez en moneda del curso legal, fijándose como primera oferta el importe de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000, 00); luego, CINCO (5) posturas de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000, 00) hasta llegar a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000, 00); y, a continuación, las posturas tendrán incrementos de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000, 00) hasta finalizar la subasta. b. Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El Juzgado agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del Martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA); a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento STJER. El saldo del precio de compra del inmueble se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial que se abrirá por Secretaría, perteneciente a estos autos en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., o

por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento del STJER. d. Postor remiso, llamado al 2° o 3° postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener el interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento STJER). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e. Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Juzgado, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor de algún acreedor sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del mismo o desde que se hallare en condiciones de tomarla -art. 149 del Código Fiscal-. h. Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13, inc. 5 a) de la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del CCYCN-. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial, en un Diario local y en el Portal del STJER, por el término de TRES días, anunciado la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/s persona/s que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 5.- HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el IMPUESTO DE SELLOS por la subasta (art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1° Ley Provincial N° 3249), y que dentro de QUINCE DIAS de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 6.- HACER SABER al Martillero que deberá: a. Publicar en el "Portal de Subastas", dentro del plazo de los cinco días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o video que reflejen adecuadamente el estado, calidad, dimensiones del inmueble a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto, y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 7.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 8.- EMPLAZAR mediante cédula a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y a la ATER Delegación Local, a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS concurran a juicio a tomar la intervención que les corresponde conforme con lo previsto en el art. 40 de la Ley 3249, respecto del inmueble Matrícula 105.195, haciéndole saber la fecha fijada para la subasta. Quedando confección y diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante, a sus efectos, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 9.- COMUNICAR a los jueces embargantes y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, la fecha de subasta ut supra señalada, a los fines dispuestos en el art. 556 del CPCYC. 10.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción, LIBRAR Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con la misma copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 11.- HACER SABER que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- FDO DR. ALEJANDRO D. RODRIGUEZ -JUEZ-

Se hace saber que los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 18 y 19 de junio de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle Urquiza N°529 - Cel. 3454104155, Concordia, mail: aracelivillalba24@gmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.-

ID:36661 - F.C. 04-00073522 2 v./17/06/2026

-- -- -- --
REMATE JUDICIAL

Por Gustavo Alberto Agasse (Matr. N° 881 COMPER)

El Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Concordia, a cargo del Dr. AGUSTÍN GONZALEZ, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. MAURICIO GERMAN LANER, han dispuesto que en los autos: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VIGNE, Rubén Carlos y Otros S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 27689), CORREO: mayortecnicocyc5s1-con@jusementreios.gov.ar, se ha DECRETADO el remate judicial Sin Base y al Mejor Postor del bien automotor marca RENAULT, MODELO KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1 P, FURGON, MOTOR MARCA RENAULT N° K4 MJ730 Q217268, CHASIS MARTA RENAULT N° 8 A1 FC1315 JL121979, AÑO 2017, DOMINIO AC 530 XI, propiedad del Sr. VIGNE RUBEN CARLOS, DNI 31.022.381, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1.399 obrante en el expediente. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. GUSTAVO ALBERTO AGASSE, Matrícula COMPER N° 881, CUIT 20167873643, IVA Responsable Inscripto, e-mail: gusagasse@yahoo.com.ar, domicilio en calle Balcarce N° 126 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2026 a la hora 10,00 hs., siendo la primera oferta de primera oferta de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), luego las ofertas posteriores se incrementarán en razón de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS OCHO MILLONES (8.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusementreios.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.- La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de Mayo de 2026. VISTO: Lo solicitado en presentación electrónica del 16.04.2026, RESUELVO: 1.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca RENAULT, MODELO KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1 P, FURGON, MOTOR MARCA RENAULT NRO. K4 MJ730 Q217268, CHASIS MARTA RENAULT NRO. 8 A1 FC1315 JL121979, AÑO 2017, DOMINIO AC 530 XI, propiedad de VIGNE RUBEN CARLOS, DNI 31.022.381, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1399 obrante en el expediente. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. AGASSE GUSTAVO ALBERTO, Mat. 881, con domicilio en calle Balcarce N° 126, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 25 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02 de julio de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- CONDICIONES DE VENTA: <https://subasta.jusementreios.gov.ar> , a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-), luego las ofertas posteriores se incrementarán en razón de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS OCHO MILLONES (8.000.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la

dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorizació judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 4.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la veng. 5.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- NOTIFIQUESE la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 7.- DECRETASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 8. - ORDENAR la verificación del automotor a subastar, librándose para el caso de ser necesario oficio de estilo y autorizándose al letrado de la parte ejecutante al diligenciamiento del mismo. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". Conste.- 11.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. AGUSTÍN GONZALEZ – JUEZ de 1ra. INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 5 de Concordia. CORREO: mayortecnicocyc5s1-con@jusertreros.gov.ar. EXHIBICIÓN: El vehículo podrá ser inspeccionado los días 22, 23 y 24 de Junio del corriente año de 16 a 18 hs en Avenida de las Américas N° 4.202 de Paraná, Entre Ríos.- INFORMES: Por mayor información consultar con el Martillero al Te. 0343 154063608 – Domicilio: Balcarce N° 126 de Concordia. Mail: gusagasse@yahoo.com.ar.-

Concordia, 8 de Mayo de 2.026.- Firmado: Dr. MAURICIO GERMAN LANER – Secretaría N° 1.

ID:36944 - F.C. 04-00073563 2 v./17/06/2026

DIAMANTE**Por Pablo Gustavo Donatti**

EDICTO. El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín y Eva Perón de dicha ciudad, CP 3105, Tel. 0343-4985021, correo electrónico jdocyc-dia@jusertreros.gov.ar, Dr. MANUEL ALEJANDRO RÉ, Secretaría a cargo de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados "GEUNA SERGIO ANDRES C/ MARTINEZ ZEBALLOS AMARU S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO", Expte. N° 15845, se ha decretado la subasta de los siguientes bienes: a) Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5., tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca VOLKSWAGEN, número motor CBU336233, chasis marca VOLKSWAGEN, número chasis 3 VWVG6162 DM003775, modelo año 2013, DOMINIO MFC790, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, a nombre 100% de AMARU MARTINEZ ZEBALLOS, DNI N° 31.099.243; b) Automotor marca FORD, modelo FOCUS 4 P 2.0 L N MT SE, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca FORD, número motor MGDAEJ171944, chasis marca FORD, número chasis 8 AFBZZFFCEJ171944, modelo año 2013, DOMINIO NEJ699, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, a nombre 100% de AMARU MARTINEZ ZEBALLOS, DNI N° 31.099.243; ambos en las condiciones y estado en que se encuentran conforme a las actas de secuestro, entrega de automotor y verificación policial; y que dicha subasta lo será de conformidad a lo previsto en los arts. 549/551 del CPCyC, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Gustavo Donatti, Matrícula N° 1175 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 3 de agosto de 2026 a la hora 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 10 de agosto de 2026 a la hora 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se detallan en el decreto de subasta del 02/06/2026 que a continuación se transcriben: "Diamante, 2 de junio de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Decretar la subasta de los bienes embargados en estas actuaciones, los automotores dominio MFC-790 y NEJ-699, de propiedad del demandado, AMARU MARTÍNEZ ZEBALLOS, DNI N° 31.099.243, en las condiciones y estado en que se encuentren conforme a las actas de secuestro, entrega automotor, y verificación policial 549/551 del CPCyC, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Gustavo Donatti, Matrícula n° 1175 COMPER. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 3 de agosto de 2026 a la hora 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 10 de agosto de 2026 a la hora 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2) Condiciones de venta: a) Base: - El automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5., tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca VOLKSWAGEN, número motor CBU336233, chasis marca VOLKSWAGEN, número chasis 3 VWVG6162 DM003775, modelo año 2013, DOMINIO MFC790, saldrá a la venta sin base fijando como monto inicial de la puja la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, 00), y un monto incremental de las ofertas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, 00) hasta llegar a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000, 00); de ahí en adelante y hasta llegar a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000, 00), el monto incremental de las ofertas será de pesos quinientos mil (\$ 500.000, 00); a partir del importe de pesos diez millones (\$ 10.000.000, 00) y hasta alcanzar la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000, 00), el monto incremental de las ofertas será de pesos doscientos mil (\$ 200.000); y desde el importe de pesos quince millones (\$ 15.000.000, 00) en adelante, el monto incremental de las ofertas será de

pesos cien mil (\$ 100.000, 00) hasta finalizar la subasta. - El automotor marca FORD, modelo FOCUS 4 P 2.0 L N MT SE, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca FORD, número motor MGDAEJ171944, chasis marca FORD, número chasis 8 AFBZZFFCEJ171944, modelo año 2013, dominio NEJ-699, saldrá a la venta sin base fijando como monto inicial de la puja la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, 00), y un monto incremental de las ofertas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, 00) hasta llegar a la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000, 00); de ahí en adelante y hasta llegar a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000, 00), el monto incremental de las ofertas será de pesos quinientos mil (\$ 500.000, 00); a partir del importe de pesos diez millones (\$ 10.000.000, 00) en adelante, el monto incremental de las ofertas será de pesos cien mil (\$ 100.000, 00) hasta finalizar la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c) Pago del precio: quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la honorarios del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre los honorarios; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); costo correspondiente al medio de pago elegido - publicado en <https://subastas.jusentrerios.gov.ar/comopagar/>-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, quien sea declarado postor remiso, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al 30% del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega del bien: - Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOLKSWAGEN VENTO 2.5., tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca VOLKSWAGEN, número motor CBU336233, chasis marca VOLKSWAGEN, número chasis 3 VWDG6162 DM003775, modelo año 2013, dominio MFC-790. -Automotor marca FORD, modelo FOCUS 4 P 2.0 L N MT SE, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca FORD, número motor MGDAEJ171944, chasis marca FORD, número chasis 8 AFBZZFFCEJ171944, modelo año 2013, dominio NEJ-699. Que, según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., los rodados podrán ser retirados contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro correspondiente. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega del vehículo deberá ser presentada en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador o el martillero. Asimismo, se le hace saber a quien resulte adquirente que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado, será responsable de los gastos y daños que el bien provocare o de los que éste sufiere dentro de los términos del art. 1757 y sgtes. del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. f) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 243 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art.53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado jdocyc-dia@jusentrerios.gov.ar; la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en

el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- h) Publicación: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico con circulación en la ciudad de Diamante -pudiendo ser de tirada provincial por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 552 del CPCyC, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que el bien será subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde puede ser revisado; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar a este juzgado donde se ubica el rodado objeto de esta subasta, así como también, indicar en este expediente los días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual. i) Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, títulos, actas de secuestro y verificación policial; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. j) Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). k) Informes: asimismo, y conforme el tiempo transcurrido se deberán actualizar los informes conforme lo dispuesto por el art. 559 del CPCyC, a tales fines líbrese oficio al Registro Nacional del Automotor -Seccional Diamante a los efectos previstos en el art. 559 inc. 4) del CPCyC, a los fines del inc. 5) de dicha norma. 3) Librar oficio a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), a fin que tome razón de la presente subasta y expida un certificado de deuda líquida y exigible respecto del rodado aludido, haciendo saber además lo dispuesto por la presente. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 4) Se faculta para la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a los Dres. Fernando Agustín Naves, y/o Mariano Elías Gómez y/o profesional que designen. Notifíquese en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral. 15/18 STJER). Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.).- Se hace saber que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, serán exhibidos adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Los vehículos a subastar podrán ser revisados por los interesados los días 27, 28 y 29 de julio de 2026 en el horario de 16:00 hs. a 18:00 hs. en el lugar donde se encuentran depositados sito en calle Rosario del Tala entre Federación y Paraná, Strobel, Diamante, Provincia de Entre Ríos, siendo los datos de contacto del martillero Pablo Gustavo Donatti los siguientes: Tel. 343 155143064- e-mail: pablo_donatti@hotmail.com. Asimismo queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes.- Publíquese por DOS (2) DÍAS.

Diamante, Secretaría, 11 de junio de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:37250 - F.C. 04-00073591 2 v./18/06/2026

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO -Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE, en autos caratulados "ZAFFARONI ORLANDO PEDRO y OTROS C/ ZAFFARONI DELIA TERESA S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS", Expte. N° 9457, Año 2021, se ha decretado el remate de los derechos y acciones hereditarias que tiene y le corresponden a la ejecutada, Delia Teresa ZAFFARONI, en el juicio sucesorio de sus padres, caratulados: "ZAFFARONI, PASCUAL Y GAITAN,

DELIA LEONOR S/ SUCESORIOS”, Expte. N° 6067, F° 397, Año 2013, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026, a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE. II.- ESTABLECER las siguientes condiciones de venta: a) Base y monto incremental: Atento el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por el art. 571 del C.P.C.C., in fine, procédase a una nueva venta, sin limitación de precio. Las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000, 00) a la inmediata anterior. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 104673/9, CBU de la Cuenta N° 3860005803000010467391, perteneciente a los presentes autos (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. Líbrese oficio al Área de Asuntos Administrativos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a los fines que proceda a reactivar la Cuenta Judicial antes mencionada correspondiente a estos actuados. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá, a su inscripción registral a los fines de perfeccionar la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma del perfeccionamiento de la venta, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los derechos y acciones adquiridos, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, expresa: “Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECRETAR el remate de los derechos y acciones hereditarias que tiene y le corresponden a la ejecutada, Delia Teresa ZAFFARONI en el juicio sucesorio de sus padres, caratulados: “ZAFFARONI, PASCUAL Y GAITAN, DELIA LEONOR S/ SUCESORIOS”, Expte. N° 6067, F° 397, Año 2013. La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 6 DE ABRIL de 2026, a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 13 DE ABRIL DEL 2026 a la hora 07.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> , art. 6. Reglamento SJE. III Publíquense edictos por dos (2) veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la

parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, ...V) Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)... Notifíquese. FDA. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO." OTRA RESOLUCION: "Concepción del Uruguay, 21 de abril de 2026. Proveyendo la presentación de fecha 16/04/2026, atento el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por el art. 571 del C.P.C.C., procédase a una nueva venta, reduciendo la base un veinticinco por ciento (25%) y en las demás condiciones establecidas en el auto de subasta de fecha 30/12/2026. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 11 DE MAYO de 2026, a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 DE MAYO DEL 2026 a la hora 07.00. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO." OTRA RESOLUCION: Concepción del Uruguay, 1° de junio de 2026. ///..... / Atento el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por el art. 571 del C.P.C.C., in fine, procédase a una nueva venta, sin limitación de precio y en las demás condiciones establecidas en el auto de subasta de fecha 30/12/2026. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026, a la hora 07.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 07.00. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO .-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de junio 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:36846 - F.C. 04-00073531 2 v./17/06/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARIA DEL PILAR TERESITA VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVERO, FELIPA FERMINA c/. MAIDANA, ROSA ANTONIA y otros s/. USUCAPION" Expte. 35620, iniciado el 3/8/2021, cita y emplaza dentro del término de QUINCE DIAS a contar desde la última publicación del presente, a TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR; se ubica en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R. 7, Sección Octava, Grupo 79, Manzana 29, calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca Nº 1544, que según FICHA PARA TRANSFERENCIA Y PLANO DE MENSURA confeccionado por el Agr. SERGIO FONTANETTO, Nº 197.214, tiene de 536,94 m.; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 7.11.1957, bajo FOLIO 3398, TOMO 70 A, a nombre de TERESA PALMA de BASALDUA, correspondiente al Lote 5 de la Manzana B del proyecto original de Loteo; y registra los límites y linderos detallados en dicha ficha para transferencia y que se transcriben: NORTE. Recta 1-2 rumbo S. 80°08' E., de 11,81 m., lindando con calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca; ESTE: Recta 2-3 al S. 09°24' O. de 44,83 m, lindando con Vicente Silvestre Kranevitter; SUR. Recta 3-4 rumbo N.80°01' O. de 11,78 m., lindando con Ruben Alfredo Gonzalez; OESTE. Recta a los rumbos: Recta 4-5 N. 08°08' E. de 11,00 m. linda con Domingo Ramón Ratto, Recta 5-6 N. 08°27' E. de 10,83 m. linda con César Javier Rubio, Recta 6-7 al S. 80°39' E. de 0,10 m. linda con Teresa Palma de Basaldúa, y Recta 7-1 N. 10°09' E. de 22,97 m. linda con Teresa Palma de Basaldúa y Roque Ramon Edgardo Voltolini, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

PARANA, 4 de junio de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:37139 - F.C. 04-00073596 2 v./18/06/2026

FEDERAL

EDICTO. A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS: El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el Expediente caratulado: "KRAFT, Luis Antonio c/ Propietarios Desconocidos s/ USUCAPION (Civil)" (nro. 20861), cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se

consideren con derecho sobre el Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Municipio de Federal, domicilio parcelario calle Constitución NQ 645, planta urbana, grupo 209, manzana n09 y que según Plano Catastral de Mensura NQ 57789, confeccionado al efecto por el Agrimensor Eugenio H.P. ROSTON, registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 27/03/200, consta de una superficie total de Seiscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (684, 00 m2), y tiene los siguientes límites y linderos: : NORTE: Recta (1-2) = S-81004'-E de 57,00 m que linda con Francisca Ramírez. ESTE: Recta (2-3): S-080 56'-0 de 12, 00 m que linda con Calle Constitución.- SUR: Recta (3-4) = N-81004'-O de 57, 00 m que linda con calle Municipalidad de Federal "Poseedor" y con Margarita Martínez "Possedor".- OESTE: Recta: Recta de 12, 00 m que linda con Sergio Natalio Isla.- para que comparezcan a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en juicio. Las resoluciones que así lo disponen en sus partes pertinentes dicen: "Federal, 2 de julio de 2024. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por promovido por Luis Antonio Kraft juicio de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN contra propietarios desconocidos. 2. Cítese por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio. 3. ... 4. ... 5 6 Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral.-; Federal, 1 de junio de 2026 Resuelvo: 1. Publíquense nuevamente los edictos corrigiéndose el error advertido por el Dr. Jorge Luis Milera. 2. ... 3 4 Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Federal.-

Publíquese por dos (2) días.-

ID:37275 - F.C. 04-00073608 2 v./18/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "PASTRANA NANCY MABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5460, en fecha 28/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NANCY MABEL PASTRANA, DNI 34.681.721, CUIL 27-34681721-1, con domicilio en calle El Rodeo 418, B° San Agustín, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de agosto de 2026 inclusive.

Se han fijado los días 22 de septiembre de 2026 y 05 de noviembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 3 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:35116 - F. 05-00003057 5 v./17/06/2026

- - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA MARIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5478, en fecha 3 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Mariana Rotela, D.N.I. N° 28.647.757, C.U.I.L.: 27-28647757-2, con domicilio en calle José Mármol N° 1751, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto

que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Gustavo Bagnis con domicilio constituido en Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 30 de septiembre de 2026 y 12 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 9 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:36567 - F. 05-00003062 5 v./19/06/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RIEDEL LAURA FLORENCIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5468, en fecha 03/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA LAURA FLORENCIA RIEDEL, D.N.I. N°31.908.298 C.U.I.L. 27-31908298-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 151 Torre 3, Depto 2 "E", Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos N° 371 PISO 2º DPTO "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 10 a 12 hs; miércoles y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 13/10/2026 y (general) 23/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de junio de 2026.

ID:36727 - F. 05-00003064 5 v./19/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GALARZA HUGO ALEJANDRO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5430, en fecha 01/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de HUGO ALEJANDRO GALARZA, D.N.I. N° 28.676.836 C.U.I.L. 23-28676836-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en B° Bajada Grande, calle Eduardo Mansilla y F. de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ., Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 18/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 08/10/2026 y (general) 24/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti.

ID:36712 - F. 05-00003065 5 v./22/06/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO NELSON JAVIER S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5466, en fecha 4 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de NELSON JAVIER UBIEDO, DNI Nº 22.342.555, CUIL: Nº 20-22342555-1, con domicilio en Av. Estrada Nº 1250, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio onstituido en calle PRESIDENTE JUAN D. PERÓN Nº 709, PB, Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 h y el día miércoles de 17 a 19 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 1 de octubre de 2026 y 13 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 10 de junio de 2026.- FDO MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:37111 - F. 05-00003067 5 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SANTANDER DAIANA BELEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5470, en fecha 05/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DAIANA BELÉN SANTANDER, DNI 37.901.123, CUIL: 27-37901123-9, con domicilio en calle Croacia Sur Nº 1421, Bajada Grande, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio constituido en calle GARAY Nº 118, Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:30 a 19:30 hs. y martes a jueves de 10:30 a 12:30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 20 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 02 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 11 de junio de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY.

ID:37055 - F. 05-00003068 5 v./22/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROMERO MARCOS NICOLAS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5477, en fecha 03/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARCOS NICOLAS ROMERO, D.N.I. Nº 33.008.943 C.U.I.L. 20-33008943-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Montevideo Nº 464 Piso 4º Depto "A" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas, (días hábiles judiciales) hasta el día 24/08/2026 inclusive. Se han fijado los días (individual) 09/10/2026 y (general) 25/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 9 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37235 - F. 05-00003069 5 v./23/06/2026

- - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "COLOMBO ANALIA DE LOURDES S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5456, en fecha 2.6.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. ANALÍA DE LOURDES COLOMBO (DNI N° 30.266.764, CUIL 27-30266764-6), argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Juan Díaz de Solís N° 2184 Barrio 38 Viviendas IAPV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 hs a 20 hs y viernes de 7 hs a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 19.8.2026 inclusive. Se han fijado los días 5.10.2026 y 20.11.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:37237 - F. 05-00003070 5 v./23/06/2026

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA JUAN CARLOS S/ QUIEBRA (7959)", Expte. N° 11444, en fecha 11/12/2025 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN CARLOS VERGARA, DNI: 14.165.467, con domicilio real en calle B° 98 Viviendas, Mzna D, Casa n° 10 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cdor. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo 667 de esta ciudad, quien atenderá días hábiles judiciales de 10:00 hs a 11:00 hs y de 16:00 hs a 17:00 hs., hasta el día 20/08/2026 inclusive, también podrán comunicarse correo electrónico carlosramoser@gmail.com. Se han fijado los días 05/10/2026 y 03/12/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 9 de junio de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:36494 - F. 05-00003063 5 v./18/06/2026

URUGUAY

El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaria de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por 5 días que en el expediente: "ROCA MORA S.R.L. s/Concurso Preventivo (Legajo)" Nro. 4523 C, con fecha 02 de junio de 2026, se dictó la apertura del concurso preventivo de ROCA MORA SRL CUIT 30-71543521-3, con domicilio ral en Avenida Ramirez 557 de la localidad de Gral. Galarza, y procesal en calle Artigas Nro. 208 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante la Sindicatura Categoría "A",

Sociedad integrada por las Cras. Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra -Registro Nro. 49- Cel 03442-15543879, con domicilio en calle Supremo Entrerriano Nro. 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9:30 a 10:30 hs. y 17:30 a 18:30 hs (hábilés judiciales), hasta el día 07/8/2026 inclusive, como así también enviar copia de los mismos vía digital a la casilla de correo electrónico "estudiocontable.gile@gmail.com" Se establece en la suma de \$ 36.300 el arancel de verificación a cargo de los acreedores -art. 32 Lcyq-, con el carácter de gasto de conservación y justicia, con la preferencia del art. 240 de la misma norma. Se excluye de la obligación de pagar arancel de verificación a los acreedores que se insinúen por créditos inferiores a \$ 1.089.000. Los informes Individuales e informe general se presentarán los días 24 de septiembre de 2026 y 10 de noviembre de 2026, respectivamente. Se señaló el día 30 de abril de 2027 a la hora 10:00, para que tenga lugar la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 de la Lcyq.

Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2026.

ID:37125 - F. 05-00003066 5 v./22/06/2026

VILLAGUAY

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, secretaria de la Dra. Carla Gottfried, sito en la calle Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que los autos caratulados: "FERREYRA MARCELO DANIEL S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE N° 7822, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de FERREYRA MARCELO DANIEL, nacido el día 28/04/1969, DNI N° 20.656.300, CUIL N° 20-20656300-2, argentino; de estado civil: Casado; domiciliado en calle Tomas de Rocamora N° 886 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Contadora Públiuca MARA ANALI PORTILLO, correo electrónico: maraportillo5@gmail.com, teléfono: 343 4254158, con domicilio procesal constituido en calle Alem 42 ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs a 11:00 horas, martes y jueves de 16:00 horas a 17:00 horas (días hábiles judiciales), inclusive. Se han fijado los días 02/09/2026 y 19/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos y a los terceros a fin de que, quienes tuvieran bienes del fallido en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el art. 88, inc. 3) y conc. de la ley 24.522. Debiendo además el deudor entregar al Síndico, la documentación relacionada con la contabilidad que tuviere. Se Prohíbe al fallido hacer y recibir pagos como también a los terceros a efectuar pagos al fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° y 109 LCQ). En consecuencia INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.; BANCO DE COMERCIO S.A.; BANCO DEL SOL S.A.; COLLINS S.A.; SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. (SIDECREER); BANCO BICA S.A.; MERCADOLIBRE S.R.L.; CFN SRL; ELECTRÓNICA MEGATONE SRL; MUPER MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RÍOS; CRÉDITO ARGENTINO, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a reintegrarlos en el término de diez (10) días de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, y en el diario "EL PUEBLO" de Villaguay, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Villaguay, 19 de mayo de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:36075 - F. 05-00003059 5 v./17/06/2026

-- -- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA de JUAN RAMON BARRETO, DNI. N° 10.280.724, CUIT N° 20-10280724-4, domiciliado realmente en calle Miranda N° 1470, de la ciudad de Villaguay Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, en los autos caratulados "BARRETO JUAN RAMON S/ QUIEBRA", Expte. N° 10.857, los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito a la Síndico HAYDEE LILIANA VILLAGRA, CUIT. N° 27-18009001-6, Contadora Pública, con domicilio en calle Paso N° 419 de esta

ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar. Por establecido horario de atención al público lunes a viernes de 17:00 hs. a 19:00 hs. (días hábiles judiciales); hasta el día 30 del mes de JUNIO de 2026 (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.). Las resoluciones que así lo ordenan dicen: "///LLAGUAY, 17 de Abril de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA de JUAN RAMON BARRETO, DNI N° 10.280724, CUIL. 20-10.280724-4, con domicilio real en calle Miranda N°1470 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitara conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.- ... XI).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- ... Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "///LLAGUAY, ..2.. de Junio de 2026.- ... Asimismo en virtud que no se han publicado los edictos pertinentes, corresponde hacer lugar a lo solicitado, FIJANDO nuevas fechas y MODIFICANDO los siguientes puntos de la resolución de 17/04/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- punto XIII) del resuelvo: "XII).- DETERMINAR que hasta el día 30 del mes de JUNIO de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- 2.- punto XIII) del resuelvo .- "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 07 de Agosto de 2026 -Informe Individual- y 25 de Septiembre de 2026 - Informe General- respectivamente.-" Atento ello líbrense los edictos conforme se ordena en el punto XI). del resuelvo de fecha 17/04/2026 en el Boletín Oficial y de acuerdo a en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N°06/24 del 09/04/2024 Punto 3° ... Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1.-" Publíquese por CINCO DÍAS.- VILLAGUAY, 08 de Junio de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:36249 - F. 05-00003060 5 v./17/06/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 06/26

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución N° 59/26, llámese a Licitación Pública N° 06/26, por la Provisión y envío de materiales de carpintería, herrería, sanitarios, albañilería, pintura y refrigeración para trabajos de mantenimiento de Paraná e interior de la Provincia.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.- Mail: compras@juserentrios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000, 00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.100.000, 00 (PESOS: sesenta y dos millones cien mil con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 30 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

ID:36480 - F.C. 04-00073507 3 v./17/06/2026

- - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 13/26

OBJETO: Adquirir Ochenta y Siete (87) Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 03/07/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500, 00).-

ID:33524 - S.C-00017278 3 v./17/06/2026

-- -- --

**MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 12/26**

OBJETO: Adquirir Un (01) Autoanalizador Clínico.-

DESTINO: Hospital "Dr. Joseph Lister" de la localidad de Seguí dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 01/07/2026 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000, 00).-

ID:33523 - S.C-00017279 3 v./17/06/2026

-- -- --

**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Segundo Llamado**

Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3° con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./02/07/2026

-- -- --

**IAPSER
Licitación Pública 09/2026**

Objeto: Adquisición de Vehículos 0 (cero) kilómetros

Apertura de sobres: 25/06/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

ID:36473 - F.C. 04-00073506 2 v./17/06/2026

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ
Licitación Pública N° 4 -2026

Aprobada por Decreto N° 166-2026 de fecha 09 de Junio 2026

Objeto: Adquisición de un (1) Vehículo Utilitario Tipo Furgón Usado, en buenas Condiciones de uso y Conservación.

PRECIO BASE: \$ 13.000.000 PESOS (TRECE MILLONES).

Apertura de Sobres 01/07/2026 a las 10:00 hs, en el Edificio Municipal.

El pliego será Gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en Mesa de Entrada del Municipio.

Edgardo Muller, Presidente Municipal.

ID:36698 - F.C. 04-00073538 3 v./18/06/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Llamado a Licitación Pública N° 010/2026 D.E.

Decreto N° 550/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UN (1) CAMION CHASIS nuevo, sin uso, cero km, y UNA (1) CAJA VOLCADORA; que serán destinados a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

APERTURA: 30 DE JUNIO DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 145.000, 00.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 145.000.000, 00.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:36637 - F.C. 04-00073508 4 v./18/06/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 13/2026

Decreto de Llamado N° 552/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 13/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción - puestos en obra - destinados a las Casas N° 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Plan de Vivienda Tene Tu Casa 2.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 08 de Julio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de Julio de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualeguay.

ID:37290 - F.C. 04-00073586 3 v./19/06/2026

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY**Licitación Pública N° 12/2026**

Decreto de Llamado N° 551/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 12/2026 – convocada para la adquisición de 1000 tn de ripio arenoso de 1ra calidad y 1000 tn de ripio arcilloso de 1 ra calidad, ambos con transporte incluido puesto en la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 07 de Julio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 07 de Julio de 2026 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Moron Fernanda, Jefa del Departamento de Compras, Municipalidad de Gualeguay.

ID:37289 - F.C. 04-00073587 3 v./19/06/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ****Licitación Pública N° 01/2026**

Decreto N° 1325/2026

Objeto: adquirir Tractor 50 HP, 4 x 4, levante 830 kg a 610 mm, motor: 4 cilindros aspirado, 1910 cc, embrague doble de accionamiento TDP 540 Y 1000 ROM, eje 6 estrías 35 mm. Rodado delantero 8.3-20, trasero 12.4-28. Sistema de seguridad para vuelcos, anterior y posterior y techo. Asiento regulable, cinturón de seguridad, freno de mano, espejos retrovisores en los dos lados.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 19 de Junio de 2026 en el Edificio Municipal sito en San Martin S/N°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

Apertura de Sobres: A partir de las 10:00 horas del día viernes 19 de Junio de 2026, en el Edificio Municipal sito en San Martin S/N°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000) Pliegos (sin cargo): descargar de página web en el siguiente link: <https://www.municipioecarbo.gov.ar/transparencia.asp?sid=6> o bien solicitar copia al correo oficial: municarbo@entrieros.gov.ar y/o retirar por mesa de entradas.

Garantía oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Dr. Rodolfo Romero, Presidente Municipal. Lucas G. Caffarena, Secretario de Gobierno.

ID:36346 - F.C. 04-00073498 3 v./17/06/2026

ISLAS DEL IBICUY**MUNICIPALIDAD DE IBICUY****Licitación Pública N° 03/2026**

Ibicuy, Entre Ríos, 12 de junio de 2026.-

Por Decreto N° 110/2026 de fecha 12 de junio de 2026, la Municipalidad de Ibicuy llama a Licitación Pública N° 03/2026 para la adquisición de un tractor 4 x4 cabinado full 0 km, destinado al fortalecimiento del parque automotor municipal y a la mejora de los servicios públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta Millones (\$ 80.000.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días corridos.

Retiro de Pliegos: Sin cargo, en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ibicuy, sita en Belgrano N° 846, Ibicuy, Entre Ríos, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas, o mediante solicitud al correo electrónico comprasibicuy@hotmail.com.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 8 de julio de 2026, en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Ibicuy, Belgrano N° 846, Ibicuy, Entre Ríos.

Apertura de Sobres: El día 8 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Ibicuy, Belgrano N° 846, Ibicuy, Entre Ríos.

Consultas: Tel. (03446) 236748. Correo electrónico: areadecomprasibicuy@hotmail.com.

PUBLICACIÓN POR DOS (2) DÍAS

Ezequiel Martin Maneiro - Presidente Municipal, Daiana Bernarda Villarroel - Secretaria de Gobierno y Hacienda.
ID: 37314 - F.C. 04-00073620 2 v./18/06/2026

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

LIC. PCA. N° 04/2026 – DEC 148/26

OBJETO: OBRA: PAVIMENTACION URBANA CALLE BELGRANO - VINCULACION B° VILLA URQUIZA con B° BELGRANO - MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA (Según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: \$ 208.132.684,98.- (PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 98/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN CARGO

FECHA DE APERTURA: 07/07/2026

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal, Domingo Daniel Rossi.

ID: 37262 - F.C. 04-00073588 3 v./19/06/2026

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ

Licitación Pública N° 05/2026

OBJETO: VENTA DE MATERIAL COMPACTADO PLASTICO.-

FECHA DE APERTURA: 30/06/2026 - HORA 10:00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.- (PESOS: MIL QUINIENTOS)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 09 DE JUNIO DE 2026.-

ID: 36926 - F.C. 04-00073528 3 v./18/06/2026

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ

Licitación Pública n° 1-2026

Decreto N° 66/2026

Objeto: "Venta de terrenos de propiedad municipal" - Manzana N° 10 – ejido urbano – Hdez.

Fecha de entrega de las propuestas: hasta las 10:00 hs del día 30/06/2026

Apertura de Sobres: día 30 de Junio de 2026 a las 10:30 hs

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – HERNÁNDEZ – E. Ríos

Pliego: ficha de cotización: sin costo, disponible en la Oficina de Catastro Municipal o solicitarlos por teléfono : 03435- 491060 (interno 108) días hábiles en el horario de 7 a 13 hs.

ID: 35619 - F.C. 04-00073582 3 v./18/06/2026

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 20/2026

OBJETO: "Adquisición de 600 Luminarias Leds para Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de junio de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 96.000, 00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2026.

ID:36427 - F.C. 04-00073471 3 v./17/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

JOSÉ EPIFANIO GARAY - Expediente N° 21.556/2025- 2422- 2

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. José Epifanio Garay DNI N° 26.048.692, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 21556/2025, Decreto N° 546/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 12 DE MARZO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1° .- APLICAR la sanción de tres (3) días de SUSPENSIÓN al agente José Epifanio Garay DNI 26.048.692 - Legajo 31219 dependiente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias de la Secretaría de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental, atento a lo estipulado en el artículo 2° del Decreto N° 611/15 y artículo 40° de la Ordenanza N° 4220, conforme los fundamentos vertidos considerandos precedentes. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. - 28-05-2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná.

ID:37066 - F.C. 04-00073598 3 v./19/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELIANA MARIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ ELIANA MARIEL DNI: 34.677.908, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 30 de Noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3389158 – "MINETTI NOELIA BEATRIZ DNI N° 17.122.477 – SOL. HABERES CAIDOS DE SU DIFUNTA HIJA RODRIGUEZ ELIANA MARIEL DNI N° 34.677.908.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36646 - S.C-00017293 5 v./22/06/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de RIGALLI, GISELLE NAIR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. RIGALLI, GISELLE NAIR DNI: 35.092.649, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 13 de Noviembre de 2025, conforme a lo

dispuesto en Expediente N° 3397064 – “ZANDALAZINI, ALAN ELBIO NAZARIO (VILLAGUAY) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE LA SRA. RIGALLI, GISELLE NAIR.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36644 - S.C-00017294 5 v./22/06/2026

-- -- --

a herederos y acreedores de ACOSTA GLADIS MARTA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ACOSTA GLADIS MARTA DNI: 20.894.130, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 31 de Marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3395610 – “ACOSTA, CARLOS HUMBERTO.- SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE LA DIFUNTA SRA. ACOSTA, GLADIS MARTA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36642 - S.C-00017295 5 v./22/06/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

Por la presente misiva, notifico a Ud., del Decreto N° 1402/26 en el cual se dictamina en Art. 1°- “Disponese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado a la agente Mariela Isabel ROSALES D.N.I. 24.029.881, Legajo N° 262.333, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conducta que se encontraría presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Art. 71° Inc. a) y b) de la Ley 9755, modificada por la Ley N° 9811 manteniéndose vigente y en todos los términos el Reglamento de Sumario Administrativo establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme a lo dispuesto en Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; Decreto N° 2012/09 GOB y Decreto N° 1891/25 GOB, conforme a lo expresado en los considerandos expresados”.

Art. 2°- Déjese establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme a la Ley N° 9755, continua vigente plenamente el Reglamento aprobado por Decreto n° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme a Decreto N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB.

Art. 3°- “Apruebase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Mariela Isabel ROSALES D.N.I. 24.029.881, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 81/100 Ctvos. (18.658.370,81), más intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos”.

Art. 4°- “Intímase a la Sra. Mariela Isabel ROSALES, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación, de la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 81/100 Ctvos. (18.658.370,81) más los intereses devengados ya devengarse.” Art. 5°- “Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones Legales contra la Sra. Mariela Isabel ROSALES”. Queda Ud., formal y debidamente intimada.

LIC. AZZALINI LAUTARO, DIRECTOR DE COMEDORES.

ID:35344 - S.C-00017288 5 v./17/06/2026

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. AGUIRRE TORALES SANTIAGO JESÚS DNI N° 28.257.571, que en Expediente Grabado N° 3051574 DDEP//ELEVA INASISTENCIAS DEL AGENTE AGUIRRE TORALES SANTIAGO JESUS DNI: 28257571.-, este Organismo ha emitido la Resolución N° 0252 C. G. E. de fecha 19 de MARZO de 2026 que dice: VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3736 CGE de fecha 28 de noviembre de 2024, al Sr. Santiago

Jesús AGUIRRE TORALES - DNI N° 28.257.571, Personal Administrativo Titular Categoría 8 en la Escuela Secundaria N° 18 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.- ARTÍCULO 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía al Sr. Santiago Jesús AGUIRRE TORALES - DNI N° 28.257.571, Personal Administrativo Titular Categoría 8 en la Escuela Secundaria N° 18 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" del Departamento Paraná, por haberse acreditado los cargos formulados en su contra mediante Resolución N° 3736/24 CGE, quedando su conducta incurso en la causal dispuesta por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos".- ARTICULO 3°.- Proceder a la baja automática del Sr. Santiago Jesús AGUIRRE TORALES - DNI N° 28.257.571 del cargo y/u horas que figure como activo en el Sistema SAGE y dejar asentado en el legajo personal del agente la sanción impuesta por la presente Resolución.- ARTICULO 4°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:36938 - S.C-00017292 3 v./18/06/2026

- - - - -

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. OLEGO DANIEL ENRIQUE DNI N° 28.620.573, que en Expediente Grabado N° 3273649 DDEP/EET N° 18 ARQ CLORINDO TESTA"REF: PRESUNTO ABANDONO DE TRABAJO DOCENTE OLEGO DANIEL ENRIQUE DNI 28620573, EL INSTRUCTOR SUMARIANTE RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a prestar declaración indagatoria al Agente OLEGO DANIEL ENRIQUE, DNI N° 28.620.573, en audiencia virtual fijada para el día 24 de Junio próximo, a las 11.00 horas, debiendo a tales fines constituir domicilio electrónico en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, ante la casilla de correo oficial de la Instrucción, debiendo asistir munido de documento de identidad, indefectiblemente acompañado de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de incomparecencia injustificada.- Artículo 2°.- Establecer el domicilio electrónico oficial para las comunicaciones y/o notificaciones que se deban realizar durante el proceso: ds.asuntosjuridicos.cge@entrieros.edu.ar.- Artículo 3°.- Comunicar el servicio de videoconferencia que será utilizado por la Instrucción: google meet, cuya invitación será enviada minutos antes de la audiencia en el domicilio electrónico que hubiere constituido.- Artículo 4°.- En el caso de no poseer acceso a una conexión a Internet estable y/o a un dispositivo con cámara y micrófono, podrá requerirse la colaboración en tal sentido de la Dirección Departamental de Escuelas, haciéndose necesario que al conectarse a la audiencia virtual se asegure de estar en un entorno tranquilo y sin distracciones o ruidos.- Artículo 5°.- En el supuesto caso que no pueda asistir a la audiencia y/o presente inconvenientes técnicos que le impidan unirse a la audiencia virtual, deberá comunicarlo a través de la casilla de correo oficial.- Artículo 6°.- Una vez finalizada la audiencia virtual la Instrucción enviará al correo electrónico declarado por el testigo y el o los abogado/s defensor/es interviniente/s Acta Resumen de Audiencia y Acta de Ratificación, quienes deberán enviar un correo electrónico al dominio de correo oficial señalado por la Instrucción, ratificando el acta.- Artículo 7°.- Facultar y/o encomendar al Instructor Sumariante Carballo Cristian, la recepción de la declaración testimonial ordenada en caso que la instrucción no pueda recibirla.- Artículo 8°.- De forma.-

Queda Usted debidamente notificado/a.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General, Consejo General de Educación.

ID:36636 - S.C-00017296 3 v./18/06/2026

- - - - -

EDICTO POLICIAL. En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.D. P-S.A.A N° 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R. U. N° 23456/2.026), caratulado "C/ el Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160°, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75" sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada...; Se notifica al Cabo 1° de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P N° 31.887, M.I N° 31.994.933, que por medio de ACTA N° 78 de fecha 27 de Mayo de la División Asuntos Jurídicos, dependiente de la Jefatura de la Policía de la Provincia, ha

sido designado como ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO en su representación la Dra. NATALIA PÉREZ, nacionalidad argentina, estado civil soltera, abogado del fuero local con Matrícula Provincial N° 9503, Tomo I, Folio 258 con domicilio laboral en calle Santos Domínguez y Paloma Quintero de la localidad de Paraná (Div. Trata de Personas), Sub Comisario de Policía, Documento Nacional de Identidad N° 25.236.721, correo electrónico nataliaeperez2014@gmail.com, quien ha aceptado el cargo bajo acta de estilo, sin poseer impedimentos para Oficiar como tal.-

ID:37220 - S.C-00017297 3 v./19/06/2026

RESOLUCIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN N° 5444/25 MS.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la Licencia por Enfermedad usufructuada por la ex agente Patricia Lidia MARTINEZ, DNI N° 17.728.573; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINEZ se acogió al beneficio de la Jubilación por Invalidez, mediante Resolución N° 3145/22 C.J.Y.P.E.R. con cese 01/09/22; y

Que el DEPARTAMENTO PERSONAL informa que agotó el año de Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento en forma discontinua al CIENTO POR CIENTO (100%) de haberes hasta el 24/03/20, desde el 25/03/20 al 24/03/21 el Segundo año Licencia por Enfermedad Largo Tratamiento sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo y a partir del 25/03/21 al 06/05/21, siguió con partes médicos con Dictamen, cumplido dicho término, continuó sin concurrir hasta el 31/08/22, fecha de su cese por Jubilación por Invalidez que se acogió por Resolución N° 3145/22 C.J.P.E. el día 01/09/22; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES ha tomado la intervención que le compete e informa que la Sra. MARTINEZ, ha percibido indebidamente la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.929.147, 47) con más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, en concepto de la Licencia sin goce haberes; y Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a consolidar la deuda, notificar a la Sra. MARTINEZ y posteriormente dar intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fin de que arbitre los medios necesarios para proceder al recupero del monto citado con más los intereses que correspondan, desde que se adeudan hasta el efectivo pago, teniendo en cuenta que obra el Formulario 2001, por el cual la firmante autoriza a esa Entidad a retener de su recibo de haberes jubilatorios y/o pensión, la deuda en la que pudiera haber incurrido como empleada activa, conforme el Artículo 95° de la Ley 8732; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha dictaminado al respecto; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la Licencia interesada se encuadra en lo establecido en el Artículo 11° del Decreto N° 5703/03;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Consolidar la deuda que la Sra. Patricia Lidia MARTINEZ, DNI. N° 17.728.573, mantiene con el Estado Provincial, la que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.929.147, 47), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dar intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que arbitre los medios pertinentes tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde

que se adeudan hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BANCO NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley 8732 y al Formulario 2001 suscripto por la Sra. Patricia Lidia MARTINEZ, DNI. N° 17.728.573 .-

ARTICULO 3 °.- Comunicar, publicar, notificar a través de Mesa de Entradas a la Sra. MARTINEZ, cumplido girar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archivar.-

ID:36038 - S.C-00017290 3 v./17/06/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

SUINO SOCIEDAD ANONIMA

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: RAFAEL OSCAR CUELLO, DNI. N° 13.163.485, Cuit/1. 20-13163485-5, nacido el 18/08/1959, divorciado de sus primeras nupcias de Leonor Graciela de la Sierra, de profesión empresario, con domicilio en calle Zona Rural S/N° de la localidad de Villa Urquiza, Provincia de Entre Ríos; y MARIA FABIANA CIAN, DNI. N° 16.435.094, Cuit/1. 27-16435094-6, nacida el 20/12/1962, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Marcelo Paillet, de profesión empresaria, con domicilio en calle Colonia Nueva S/N°, de esta ciudad; ambos argentinos y mayores de edad. -

2. Fecha de la Asamblea Extraordinaria: 31/08/2025, Paraná, Entre Ríos.

4. Razón Social o denominación de la sociedad: "SUINO SOCIEDAD ANONIMA"

5. Orden del Día: 1) Elección de ambos accionistas para firmar la presente. 2) Resolver la modificación del Estatuto Social de la entidad, a los efectos de trasladar el domicilio social a Concesión N° 102 de Colonia Nueva de Villa Urquiza, Municipio Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; por lo que el Artículo 1 del Estatuto Social quedará redactado como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación 'SUINO SOCIEDAD ANONIMA' queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Villa Urquiza, Colonia Nueva de Villa Urquiza, en Concesión 102, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Republica o fuera de ella."; y asimismo la Nota Marginal del mismo instrumento, la que quedará redactada como sigue: "Nota marginal: el domicilio legal se constituye en Concesión N° 102, de Colonia Nueva de Villa Urquiza, Municipio de Villa Urquiza, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.". Y, 3) autorizar a Michel Cristhian Moren, DNI. N° 39.036.132, a solicitar la inscripción del presente en el organismo de contralor, con máxima amplitud de facultades, pudiendo consultar expedientes, notificarse de soluciones recaídas en los mismos, contestar observaciones, solicitar desgloses, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados a los fines de lograr la correcta inscripción de este acto; siendo aprobados por ambos socios los tres puntos a tratar.-

6. Resultado de la votación: Aprobados todos los puntos por unanimidad.-

FIRMADO DIGITALMENTE 11/06/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:37261 - F.C. 04-00073609 1 v./17/06/2026

CONTRATOS

PARANA

DHINOX SOCIEDAD ANÓNIMA (DHINOX S.A.)

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

1- Datos de los socios: Daniel Salvador HILLAIRET, D.N.I. N° 16.531.022, CUIT 20-16531022-6, nacido el 10 de Julio de 1.963, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Susana Raquel Nani (D.N.I N° 17.186.607),

empresario, domiciliado en calle Gobernador Quiroz N° 1.574 de la ciudad de Paraná; Susana Raquel NANI, D.N.I. N° 17.186.607, CUIT N° 27-17186607-9, nacida el 7 de Julio de 1.965, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Daniel Salvador Hillairet (D.N.I. N° 16.531.022), empresaria, domiciliada en calle Gobernador Quiroz N° 1.574 de la ciudad de Paraná; María Jesús HILLAIRET, D.N.I. N° 33.502.499, CUIL N° 27-33502499-6; nacida el 28 de Enero de 1.988, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Jeremías Alonso (D.N.I. N° 32.514.506), empleada, domiciliada en calle Gobernador Quiroz N° 1.674, de la ciudad de Paraná, Lucas Daniel HILLAIRET, D.N.I. N° 34.680.470, CUIT N° 20-34680470-0, nacido el 01 de Diciembre de 1.989, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Emilia Cuenca (D.N.I. N° 34.299.818), ingeniero, domiciliado en calle López Jordán N° 2.031 de la ciudad de Paraná, Augusto Emanuel HILLAIRET, D.N.I. N° 39.031.438, CUIT N° 20-39031438-9, nacido el 18 de Julio de 1.995, quien manifiesta ser soltero, empleado, domiciliado en calle Gobernador Quiroz N° 1.574 de la ciudad de Paraná, y Mateo Nicolás HILLAIRET, D.N.I. N° 42.070.194, CUIT N° 20-42070194-3, nacido el 05 de Agosto de 1.999, quien manifiesta ser soltero, empresario, domiciliado en calle Gobernador Quiroz N° 1.574 de la ciudad de Paraná.-

2- Fecha de instrumento de constitución: 12 de enero de 2026.-

3- Denominación social: DHINOX SOCIEDAD ANÓNIMA (DHINOX S.A.).-

4- Domicilio y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Sede de la Sociedad: se fija el domicilio de la sociedad en calle Roque Sanz N° 4.800 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Industriales: Fabricación de productos en acero y/o metal y/o productos alternativos de: piletas, mesadas, botiquines, chimeneas, extractores de aire (campanas), claraboyas, tapas de cámaras de inspección, rejillas, desagües, espejos, listeles, puertas, muebles, entre otros. b) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje y distribución de acero, chapas, perfiles, insumos industriales, productos mencionados en inciso precedente y artículos de ferretería, entre otros; c) Montajes Industriales: montajes de productos fabricados y/o comercializados, tanto en edificios residenciales como en la industria y sector primario; d) Servicios: Alquiler de maquinarias y equipos de fabricación e ingeniería civil. Reparación y mantenimiento de los productos mencionados precedentemente. Alquiler de inmuebles y galpones. e) Comisionista: Ejercer la actividad comisionista, gestiones de negocios, entre otras, directamente vinculadas con el objeto social. f) Transporte: Realizar fletes a terceros con medios propios y/o alquilados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá igualmente desarrollar todas las actividades industriales, comerciales, agropecuarias y de servicios complementarias y accesorias o compatibles a su objeto principal de acuerdo con lo normado en la Ley General de Sociedades y complementarias, como así también, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos o contratos y operaciones.

6- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo.-

7- Capital Social: El capital social es de Pesos mil novecientos sesenta millones (\$ 1.960.000.000) dividido en mil novecientos sesenta (1.960) acciones de valor nominal Pesos un millón (\$ 1.000.000) cada una, ordinarias, escriturales con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: A) el accionista Daniel Salvador HILLAIRET, suscribe la cantidad mil ochocientos sesenta (1.860) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto por acción, que totalizan la suma de Pesos mil ochocientos sesenta millones (\$ 1.860.000.000). B) la accionista Susana Raquel NANI, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto, que totaliza la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). C) la accionista María Jesús HILLAIRET, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto, que totaliza la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). D) el accionista Lucas Daniel HILLAIRET, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto, que totaliza la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). E) el accionista Augusto Emanuel HILLAIRET suscribe la cantidad de veinte (20) acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto, que totaliza la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000). F) el accionista Mateo Nicolás HILLAIRET suscribe la cantidad de veinte (20)

acciones ordinarias, escriturales, con derecho a un voto, que totaliza la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000)

8- Composición del órgano de administración: Se designa para integrar el primer Directorio, cuyo número se fija en cuatro directores (4) titulares y un (1) suplente, a las siguientes personas: Presidente: Daniel Salvador HILLAIRET, CUIT N° 20-16531022-6; Vicepresidente: Lucas Daniel HILLAIRET, CUIT N° 20-34680470-0, Director Titular: Augusto Emanuel HILLAIRET CUIT N° 20-39031438-9, Director Titular: Mateo Nicolás HILLAIRET , CUIT N° 20-42070194-3 y Directora Suplente: Susana Raquel NANI, CUIT N° 27-17186607-9. Durarán tres (3) ejercicios en sus funciones.

9- Composición del órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284° de la Ley General de Sociedades.

10- Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad, corresponde al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:37770 - F.C. 04-00073644 1 v./17/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB DE LEONES PARANÁ PARQUE URQUIZA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

“Convocatoria a Elecciones”. Se convoca a los socios del club de Leones Paraná Parque Urquiza a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 2026 a las 20 hs en primera convocatoria, y 21 hs, en segunda convocatoria en la sede Social con domicilio de Santos Domínguez y Pacto Unión Nacional de la ciudad de Paraná, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea Ordinaria Anterior.

2º) Elección de Autoridades periodo 2026- 2027.

3º) Designación de dos (2) socios para que juntos con el presidente y secretario firmen el acta de Asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art.44º del Estatuto Social, se establece que la asamblea funcionará válidamente una hora después de la fijada, cualquier será la cantidad de socios presentes.

ID:34771 - F.C. 04-00073447 5 v./17/06/2026

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIVADA DEL PETRÓLEO Y GAS DE ENTRE RÍOS

La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industrialización Privada del Petróleo y Gas de Entre Ríos, CONVOCA a todos sus afiliados para el día lunes 22 de junio de 2026, a la hora 21:00 a los efectos de celebrar ASAMBLEA EXTRAORDINARIA conforme estatuto vigente de la entidad, a realizarse en el domicilio del Club Sportivo Urquiza, sito en calle Ameghino y Burmeister de Paraná. El temario de dicha Asamblea será la separación de esta entidad sindical de la Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles, en los términos del art. 26 inciso 3 del estatuto. Publíquese. -

Paraná, 11 de junio de 2026.- Juan Pablo Ayala, Secretario General.

ID:36383 - F.C. 04-00073465 3 v./17/06/2026

COOPERADORA CENTRO DE SALUD TENIENTE 1º IBAÑEZ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de la COOPERADORA CENTRO DE SALUD TENIENTE 1 ERO IBAÑEZ. en el Salón de la Iglesia Padre Boxler sita en calle Padre Boxler y Alameda de la Bajada - Villa Urquiza, para el día 26 de junio del corriente año a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:

Primer punto del Orden del día: "Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y Secretaria/o suscriban el Acta de Asamblea".

Segundo Punto del Orden del día: "Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de los Revisores de cuentas correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31 de julio de 2025".

Tercer Punto del Orden del día: "Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva".

Para el caso de no reunirse el quórum en la primera convocatoria, se realizará un cuarto intermedio por una hora, realizándose la segunda convocatoria para la hora 19 del mismo día.

Fdo. Presidenta Stang Griselda.

ID:36558 - F.C. 04-00073481 3 v./17/06/2026

-- -- --
CLUB ATLÉTICO ORO VERDE

Estimado Socio: LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE CONVOCA A TODOS/AS LOS SOCIOS/AS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA MARTES 30 DE JUNIO, A LAS 19:00 HS, EN LA SEDE SOCIAL DEL CLUB ATLÉTICO ORO VERDE, SITO EN CALLE LOS JACARANDAES 54 - P.A., PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2- Aprobación de la Memoria y Balance general, Inventario, cuentas de gastos y recursos para el ejercicio nº 25; Periodo comprendido entre el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.-
- 3- Lectura y consideración del informe Comisión Órgano Fiscalizador para el período 2024-2025.-
- 4- Aprobación de la Memoria y Balance general, Inventario, cuentas de gastos y recursos para el ejercicio nº 26; Periodo comprendido entre el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.-
- 5- Lectura y consideración del informe Comisión Órgano Fiscalizador para el período 2025-2026.-
- 6- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Nota: Si pasada una hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 8 de junio de 2026.- Hernán Oscar Giuricich, secretario CAOV, Susana Vanesa Vergara, presidenta CAOV.

ID:36718 - F.C. 04-00073521 2 v./17/06/2026

-- -- --
ASOCIACIÓN CIVIL "JUNTOS ANDAR"

La Asociación Civil "Juntos Andar", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 del mes de Junio, del año 2026, a las 12:00 horas en la sede de calle España 331, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 2025
- 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 hs a 12:00 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:36752 - F.C. 04-00073565 2 v./17/06/2026

CONGREGACIÓN PARANÁ IGLESIA EVANGÉLICA DEL RÍO DE LA PLATA**Convocatoria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convocamos a los miembros a la Asamblea General Ordinaria de la Congregación Paraná de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata a realizarse el día 28 de junio de 2026, a las 10.00 horas en el salón Parroquial de calle Gumersindo Aguer N° 866 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1- Oración de apertura.
- 2- Lectura del Acta anterior y consideración.
- 3- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
- 4- Informe del presidente.
- 5- Informe de los revisores de cuenta.
- 6- Balance de ejercicio 2025.
- 7- Consideración del presupuesto 2026.
- 8- Renovación parcial de la Comisión Directiva: cuatro miembros titulares por dos años; dos revisores de cuenta titulares y un suplente por un año.

Se dispone la publicación en el Boletín Oficial y la distribución de la convocatoria a todos los miembros de esta Congregación.

ID:37186 - F.C. 04-00073595 1 v./17/06/2026

-- -- --

CLUB ATLETICO UNION DE VIALE.

La Asociación "CLUB ATLETICO UNION DE VIALE", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 del mes de JULIO, del año 2026, a las 21:00 horas en el lugar calle MALVINAS 367, de la localidad de VIALE, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- "1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31-12-2024 y 31-12-2025.
- 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato". Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15 hs a 20 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante (07) días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Firma: Arredondo Marcelo Miguel, Presidente, Club A. Union de Viale Dni 26650996 CUIT 20-26650996-1.

ID:37225 - F.C. 04-00073611 3 v./19/06/2026

-- -- --

ALIANZA FRANCESA DE PARANÁ**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Alianza Francesa de Paraná convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria anual según lo establece el Estatuto de la Institución para la renovación de la Comisión Directiva que tendrá lugar en su sede sita en calle Andrés Pazos 156 el lunes 29 de junio de 2026 a las 17:30. Orden del día :

1. Designación de un secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asociados para refrendar el acta.
3. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria anual, balances e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2025 / 2026.
5. Renovación de la Comisión Directiva, para el período 2026 / 2027.
6. Varios.

Profesora María Cristina Harris - Presidente AF Paraná.-

ID:37366 - F.C. 04-00073617 1 v./17/06/2026

CONCORDIA**CENTRO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA (CETACC)**

Se informa a los asociados que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día martes 30 de junio de 2026, siendo su primer y segundo llamado a las 20.00 hs y 21.00 hs respectivamente en el domicilio de Calle Chile 2910, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. TEMARIO:

- 1- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2- Consideración de Memorias y Balances Ejercicio al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025.
- 3- Exposición de los motivos por los cuales se realiza asamblea tardía.
- 4- Elección de autoridades.
- 5- Elección de dos asociados presentes para refrendar el acta.

ID:36055 - F.C. 04-00073444 5 v./22/06/2026

FEDERAL**CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE FEDERAL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Liquidadora, se invita a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio del corriente año a las 18:00 horas en la sede social, sita en Av. Belgrano N° 370 de la ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Liquidadora.
2. Consideración y aprobación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se convoca fuera de término legal.
3. Consideración, tratamiento y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Consideración, tratamiento y aprobación del Balance Final de Liquidación correspondiente al Ejercicio Económico N° 25, iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración y aprobación del Informe de Gestión de la Comisión Liquidadora y aprobación de la gestión de sus miembros.
6. Destino del remanente patrimonial de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

Art. 32) Las Asambleas se constituyen válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum en la hora fijada, la Asamblea se constituirá válidamente media hora después, cualquiera fuere el número de asociados presentes.

Roque Néstor Guy, Presidente Comisión Liquidadora.

ID:37256 - F.C. 04-00073589 1 v./17/06/2026

GUALEGUAY**ASOCIACIÓN ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS
DE GUALEGUAY (APDH)**

La Asociación Asamblea Permanente por los derechos humanos de Gualeguay (APDH) convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la Biblioteca Popular- Carlos Mastronardi sita en calle 25 de Mayo 414 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día 07 de Julio del año dos mil veintiseis a las 19,30 Hs, en la que se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/04/2026.
- 2- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:36536 - F.C. 04-00073484 3 v./17/06/2026

GUALEGUAYCHU**FUNDACION EQUILIBRIO****Convocatoria**

Fundación Equilibrio, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Junio de 2026, a las 13 hs., en las instalaciones de su sede, sito en Ruta 20 Km N° 54, de la ciudad de Urdinarrain Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1- Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, e informe de los auditores por el Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2026.

2- Renovación de autoridades, conforme al estatuto.

3- Designación de dos miembros para firmar el acta.

SANCHEZ RUIZ RAUL ERNESTO, Presidente.

ID:36969 - F.C. 04-00073600 1 v./17/06/2026

- - - - -

CLUB A. SPORTING

El Club A. Sporting convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General el día 07/07/26 a las 19 hs.- en la sede social de calle Corrientes 377, al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de Asamblea, y

2) Reforma integral del Estatuto Social.

Juan Abel Soneira, Presidente, Gerardo Sánchez, Secretario.

ID:37293 - F.C. 04-00073621 1 v./17/06/2026

TALA**CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA**

La Asociación "CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA", Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de junio, del año 2026, a las 20:00 horas en la sede social ubicada en Avenida San Martin 162, de la localidad de Gobernador Mansilla, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Renovación de la totalidad/parcialidad de los miembros de la Comisión Directiva.

ID:36708 - F.C. 04-00073510 15 v./03/07/2026

URUGUAY**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COMERCIO****DE C. DEL URUGUAY ENTRE RIOS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Título V y al Art. 39º del Estatuto Social del Centro de Jubilados y Pensionados de Comercio de C. del Uruguay - Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio del año 2.026 a las 16 y 30 horas en su sede social de calle Pablo Lorentz N° 1265 de ésta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio N° 25 comprendido entre el 1º de Enero del 2025 y el 31 de Diciembre del 2025 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

MONTESINO MIRTA NELIDA, presidente, PERALTA AMALIA ROSA, secretario.

Formará quórum en la Asamblea la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará una hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 19º del Estatuto Social.

ID:37234 - F.C. 04-00073584 2 v./18/06/2026

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN MIGUEL
Asamblea General Ordinaria Convocatoria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados San Miguel de Villa Mantero, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Junio de 2026 a las 17:00 hs., en el salón del Centro de Jubilados para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 33 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación de la Comisión Directiva.

Villa Mantero, 10 de Junio de 2026

Nota: El quórum de primera convocatoria deberá ser la mitad más uno de los asociados a la hora de la citación, pasada una hora de la fijada para la Asamblea la misma podrá constituirse con cualquier número de socios presentes.

Secretaria, Presidente.

ID:37222 - F.C. 04-00073592 1 v./17/06/2026

- - - - -

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES
“NUESTRA SEÑORA DE LOURDES-SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY”
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano, Departamento Uruguay”, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día miércoles 15 de julio de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario ubicado sobre Ruta Provincial Nº 25 S/N de la localidad de San Cipriano, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

2- Consideración y resolución sobre la disolución de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano, Departamento Uruguay”, de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes.

3- En caso de aprobarse la disolución de la entidad: Designación de Comisión Liquidadora y Determinación del destino del patrimonio social remanente conforme a lo establecido por el Estatuto Social y la normativa aplicable.

Art. 17) Formará quórum en las Asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

BONNIN, Ariel Rene, D.N.I. Nº 22.925.494, PRESIDENTE.

ID:37204 - F.C. 04-00073594 3 v./19/06/2026

- - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARÍA AUXILIADORA
Convocatoria

Sres. Asociados: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 26 de junio de 2026 a las 20 hs. en la sede de nuestro predio deportivo, sito en Suipacha y 26 del Oeste, Concepción del Uruguay, Entre Ríos para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1-Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.
- 2-Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.
- 3-Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral. y Cuadro de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 337 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4-Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Nota: Según prevé el art. 36 de los Estatutos sociales, el quórum está constituido por la mitad más uno de los asociados activos. De no reunirse este número podrá sesionarse una hora después de la fijada, con los miembros presentes.

PRESIDENTE: Nahuel Oscar Maidana.-

ID:36907 - F.C. 04-00073601 1 v./17/06/2026

VICTORIA

ASOCIACION COOPERADORA “DR. PEDRO RADIO” DEL HOSPITAL GERIATRICO “DOMINGO S. CUNEO” Convocatoria a Asamblea General

Sras/es socias/os: conforme a los Artículos 14 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio a las 16:30 hs, en la sede del Hospital Geriátrico Domingo S. Cúneo, sito en Bvard. Mariano Moreno N° 356 de la localidad de Victoria, Entre Rios, para considerar el siguiente Orden del día:

- 1- Designación de dos socios para refrendar junto a la Presidencia y la Secretaria, el Acta de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 3- Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025.

Nota: No habiendo quorum para la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes en el acto.

Victoria, 09 de Junio de 2026 – Comisión Directiva.

ID:36572 - F.C. 04-00073477 3 v./17/06/2026

-- -- --

CLUB ATLÉTICO EL PORVENIR Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético El Porvenir convoca a asamblea general Ordinaria para el día 19 de Junio de 2026 en nuestra sede social ubicada en calle Maipú 197 esquina Piaggio de esta ciudad a las 18:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 2- Memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado en el año 2025.
- 3- Renovación de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 4- En caso de haber más de una lista para la renovación de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas se dispondrá una mesa escrutadora con sus respectivos fiscales para el acto electoral a partir de las 20:30 y hasta las 21:30 horas.

El primer llamado para la asamblea está previsto a las 18:30 horas con una espera de media hora dónde dará comienzo a las 19:00 horas con los socios presentes.

- 5- Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

Victoria, Entre Rios, 18 de Mayo 2026 - Zapata Horacio, Presidente.

ID:37069 - F.C. 04-00073622 2 v./18/06/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por Walter Fabián Narváez

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 1 de Julio de 2026 a partir de las 11:15 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ACOSTA, GERMAN DANIEL CHEVROLET, SEDAN 3 PUERTAS, CLASSIC 3 PTAS LS AA+DIR 1.4 N 2010 JAZ805 BASE \$ 8.257.100, VALDEZ, ELIO EZEQUIEL CHERY, SEDAN 5 PUERTAS, FACE 2012 LAB294 BASE \$ 6.291.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 23 al 29 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando,

Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 11 de junio 2026.- Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:37021 - F.C. 04-00073613 1 v./17/06/2026

SAN SALVADOR

Por Walter Fabián Narváez

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 1 de Julio de 2.026 a partir de las 11:15 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FLORES, CLAUDIO ALBERTO PEUGEOT,

SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.6 115 2018 AD163 LO BASE \$ 10.278.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 23 al 29 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar , en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 11 de junio 2026.- Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

ID:37023 - F.C. 04-00073599 1 v./17/06/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.


Ingresar a mientrerios.gob.ar


2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

 Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

 Tel.: 0343-4207805

 portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR